Al contestar cite Radicado 20206220162473 Id: 523620
Folios: 102 Fecha: 2020-07-28 19:21:19
Anexos: 4 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

PARA: **MARIA FERNANDA ESCOBAR SILVA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **OSWALDO OLIVER PEÑA MANTILLA**
Vicepresidente Administrativo y Financiero

ASUNTO: Remisión ESTUDIOS PREVIOS PARA *"Consultoría especializada para la elaboración del Estudio Técnico con todas las condiciones necesarias para el rediseño organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos según los requerimientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Estado Colombiano."*

Este documento ha sido elaborado siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos indicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– contenidos en los siguientes manuales:

- Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, versión M-ICR-02.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-06.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.
- Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, versión G-EES-02.

Cordialmente;

Oswaldo Olivert Peña Mantilla
Vicepresidente Administrativo y Financiero

Anexos: ESET
CDP
ANEXOS

Reviso: *Ramón Angarita/Contratista VAF*
Proyectó: *Francisco Javier Moncayo/Contratista VAF No 020 de 2020*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	
1.1	**JUSTIFICACION**	La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada mediante el Decreto Ley 1760 de 2003, modificada en su naturaleza jurídica mediante el Decreto 4137 del 03 de noviembre de 2011, tiene como objetivo administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburiferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburiferos y contribuir a la seguridad energética nacional. Mediante la Resolución 313 de 2020, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, delegó en el Vicepresidente Administrativo y Financiero la ordenación del gasto de la Agencia, y el ejercicio de iniciar procesos de selección, adjudicar, celebrar, liquidar, terminar, modificar, adicionar, así como la de manejar los demás actos inherentes a la actividad contractual de los contratos y convenios con personas públicas y privadas de todos aquellos contratos relacionados con las funciones propias de su cargo. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 714 de 2012, articulo 13, corresponde a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, entre otras las siguientes funciones: 1. Asistir a la Presidencia en el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de la Agencia y seguimiento en los asuntos que se le asignen. 2. Asesorar y coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de la planeación estratégica de la Agencia, sus indicadores y sus sistemas de gestión. 3. Implementar las políticas, normas, planes, programas y procedimientos en materia de administración y gestión del talento humano, gestión documental, recursos físicos y financieros. 4. Ejercer la primera instancia en los procesos de control interno disciplinario. 5. Asistir al Presidente en el trámite y solución de los asuntos de su competencia, en lo relacionado con el área de comunicaciones y atención al ciudadano. 6. Asesorar a las diferentes dependencias de la Agencia en lo referente a los asuntos y reglamentos administrativos y financieros. 7. Preparar y presentar el anteproyecto de presupuesto, el programa anual mensualizado de caja y el estado de los recursos financieros. 8. Coordinar las actividades necesarias para la preparación y presentación de los informes establecidos en la ley o los requeridos,

		destinados a las diferentes entidades. 9. Orientar la planificación, operación y mejora del Sistema de Gestión, en conjunto con el responsable de los procesos de aseguramiento y calidad. 10. Representar al Presidente en los asuntos que éste le delegue y ejecutar las misiones o encargos especiales que aquél determine. 11. Efectuar el seguimiento y control al cumplimiento de las prioridades o asuntos de especial importancia que determine el Presidente a las distintas dependencias y servidores públicos de la Agencia. 12. Las demás que le asigne el Presidente. De conformidad con las funciones que le han sido asignadas a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera a través del decreto citado, y teniendo en cuenta la evolución que viene presentando la ANH dentro de la administración pública, respecto a la estructura administrativa y organizacional, requiere de la asesoría y el acompañamiento de una consultoría especializada para llevar a cabo el proyecto de rediseño institucional el cual genera un gran impacto positivo a nivel misional de la Entidad y Estatal. <u>Antecedentes:</u> En el 2003 se reestructura el sector de hidrocarburos en Colombia con la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos por medio de la expedición del Decreto 1760 de 2003. Esta reestructuración separó el doble rol de Ecopetrol de entidad reguladora y empresa petrolera y dejó a la empresa con la exploración, producción, transporte, refinería y comercialización de hidrocarburos, trabajando exclusivamente en el negocio petrolero en todas las fases de la cadena, compitiendo en igualdad de condiciones con otras compañías del sector. La Agencia Nacional de Hidrocarburos recibió de Ecopetrol la labor de administrar y regular los recursos de hidrocarburos de la Nación. Otro cambio fundamental fue la adopción del contrato de concesión o E&P, que reemplazo el contrato de asociación. Este modelo contempla las siguientes etapas de manera separada: exploración, evaluación y explotación, cuya duración está alineada con los estándares internacionales y genera una participación para el Estado entre el 50% y 60%. Los términos económicos del contrato de concesión o E&P convierten a Colombia en uno de los países más atractivos del mundo tanto en participación gubernamental como en utilidades de los inversionistas; y las áreas se asignan mediante procedimientos modernos, transparentes y eficientes a través de mecanismos adecuados de administración y seguimiento lo que garantiza procesos con altos estándares internacionales. Igualmente, el modelo es conveniente para proyectos y compañías grandes, así como para pequeñas y medianas empresas abriendo un gran abanico de

oportunidades para todos los inversionistas. Por otro lado, se introdujo el contrato de evaluación técnica (TEA) mediante el cual se puede asignar un área de gran tamaño para realizar trabajos de superficie con el fin de obtener mejor información sobre la presencia de hidrocarburos en una zona específica, y el cual puede tener una duración de hasta 18 meses. El contratista de un TEA cuenta con la primera opción para firmar un contrato de exploración y producción en esa área.

La actividad exploratoria se ha incrementado después de una drástica caída observada hasta el año 2000. Desde la creación de la ANH, ha aumentado el área bajo exploración, el número de contratos E&P firmados, los kilómetros equivalentes 2D de sísmica adquiridos y los pozos perforados. Igualmente se han invertido importantes recursos en la adquisición de información geológica que permita identificar oportunidades en campos maduros y áreas de frontera.

El Decreto 4137 de 2011 cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, de Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera a la de Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

El Decreto 714 de 2012 modifica la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y determina sus funciones actuales.

Hoy la Agencia desarrolla una importante estrategia territorial con un profundo sentido social y ambiental, que está contribuyendo a la transformación de muchas regiones de Colombia, además de asumir nuevas funciones y competencias, lo cual lo está haciendo con una estructura y planta de personal del año 2012, por lo tanto, requiere una reestructuración organizacional que le permita el óptimo cumplimiento de su misión y de sus funciones acorde con los retos y las exigencias del mundo actual.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos como Agencia Estatal, contrata su personal, con base en los recursos asignados a ella en el Presupuesto General de la Nación, cumpliendo con el marco normativo que regula el empleo público, la carrera administrativa y gerencia pública.

Actualmente la planta global de personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra conformada de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Cod	Gr	NUMERO DE CARGOS
Despacho de Presidencia	Experto	G3	06	15
	Experto	G3	07	10
	Experto	G3	08	3
	Gerente de Proyectos o Funcional	G2	10	10
	Presidente de Agencia	E1	08	1
	Técnico Asistencial	O1	05	1
	Técnico Asistencial	O1	10	1

				Técnico Asistencial	O1	12	1
			Oficina Asesora Jurídica	Experto	G3	04	4
				Experto	G3	05	2
				Experto	G3	06	2
				Gestor	T1	15	3
				Jefe de Oficina de Agencia	G1	07	1
				Técnico Asistencial	O1	10	1
				Técnico Asistencial	O1	11	1
			Oficina de Control Interno	Experto	G3	04	3
				Jefe de Oficina de Agencia	G1	07	1
				Técnico Asistencial	O1	07	1
			Oficina de Tecnologías de la Información	Analista	T2	05	1
				Experto	G3	04	1
				Experto	G3	05	2
				Jefe de Oficina de Agencia	G1	07	1
			V. Administrativa y Financiera	Analista	T2	04	1
				Analista	T2	06	1
				Experto	G3	04	4
				Experto	G3	06	2
				Gestor	T1	12	1
				Gestor	T1	15	3
				Gestor	T1	18	1
				Técnico Asistencial	O1	05	5
				Técnico Asistencial	O1	07	1
				Técnico Asistencial	O1	10	1
				Técnico Asistencial	O1	11	4
				Vicepresidente de Agencia	E2	06	1
			V. Operaciones, Regalías y Participaciones	Analista	T2	06	1
				Experto	G3	05	2
				Experto	G3	06	2
				Gestor	T1	11	1
				Gestor	T1	15	3
				Gestor	T1	19	1
				Técnico Asistencial	O1	10	1
				Técnico Asistencial	O1	11	2
				Vicepresidente de Agencia	E2	06	1
			Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos	Analista	T2	04	1
				Analista	T2	05	2
				Experto	G3	05	2
				Experto	G3	06	2
				Gestor	T1	15	2
				Gestor	T1	17	1
				Gestor	T1	18	1
				Gestor	T1	19	2
				Técnico Asistencial	O1	10	1
				Vicepresidente de Agencia	E2	06	1
			Vicepresidencia de Promoción y Asignación	Analista	T2	04	1
				Experto	G3	05	3
				Experto	G3	06	1
				Gestor	T1	17	2
				Técnico Asistencial	O1	10	1

de Áreas	Vicepresidente de Agencia	E2	06	1
Vicepresidencia Técnica	Analista	T2	05	1
	Analista	T2	06	3
	Experto	G3	06	2
	Gestor	T1	12	1
	Gestor	T1	15	1
	Gestor	T1	17	2
	Gestor	T1	18	2
	Gestor	T1	19	3
	Técnico Asistencial	O1	10	1
	Técnico Asistencial	O1	11	1
	Vicepresidente de Agencia	E2	06	1
			TOTAL	147

Fuente: Grupo Interno de Talento Humano VAF

Ahora bien, los artículos 2.2.12.1 y 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, prevé:
“(…)

***ARTÍCULO 2.2.12.1 Reformas de las plantas de empleos**. Las reformas de las plantas de empleos en las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.*

PARAGRAFO: Toda modificación de las plantas de empleos, de las estructuras y de los estatutos de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberán contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

(…)

***ARTÍCULO 2.2.12.2 Motivación de la modificación de una planta de empleos.** Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:*

1. *Fusión, supresión o escisión de entidades.*
2. *Cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad.*
3. *Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro.*
4. *Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.*
5. *Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.*
6. *Redistribución de funciones y cargas de trabajo.*

		7. *Introducción de cambios tecnológicos.* 8. *Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.* 9. *Racionalización del gasto público.* 10. *Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.* *Parágrafo 1. Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.* *Cuando se reforme total o parcialmente la planta de empleos de una entidad, no tendrá la calidad de nuevo nombramiento la incorporación que se efectúe en cargos iguales o equivalentes a los suprimidos a quienes los venían ejerciendo en calidad de provisionales (...)"* En cumplimiento de la guía de rediseño para Entidades del Orden Nacional, publicada por el Departamento administrativo de la Función Pública y en concordancia con el artículo 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para soportar las modificaciones de las plantas de personal se deberá realizar un estudio técnico basado en metodologías de diseño organizacional. <u>Marco Normativo del proyecto:</u> • Ley 909 de 2004 para la modificación de la planta de personal. • Guía metodológica del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP – Guía de Rediseño Institucional de Entidades Públicas del Orden Nacional. • Decreto 1227 de 2005. • Decreto 1083 de 2015. • Decreto 1800 de 2019 • Ley 2008 de 2019. • Decreto 2365 de 2019. • Decreto 498 de 2020 *"ARTÍCULO 2.2.12.1 Reformas de las plantas de empleos", y parágrafo 2.* • Artículo 2 del Decreto 1009 de 2020 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto, relacionado con la Modificación de Planta de Personal, Estructura Administrativa y Gastos de Personal. Por todo lo anterior se hace necesario adecuar y consolidar la Estructura Organizacional y la Planta de Personal existente para que responda con los retos actuales de la Agencia, estableciendo y desarrollando una estructura organizacional debidamente alineada con la misión, visión y objetivos estratégicos de la Entidad. Así las cosas, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados anteriormente, y con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión

		institucional con calidad y oportunidad partiendo de la debida organización de la Agencia, y propender por el fortalecimiento institucional, por la mejora en la eficiencia y la productividad del estado, la ANH justifica la necesidad de realizar el proyecto de Rediseño Institucional de la Entidad. Actualmente, la Agencia Nacional de Hidrocarburos no cuenta con el recurso humano especializado que la asesore y acompañe en la realización del proyecto de rediseño organizacional para el fortalecimiento institucional, por lo anterior requiere contratar los servicios de una consultoría especializada para la realización de los estudios técnicos establecidos en la Ley 909 de 2004, y demás normatividad, así como el acompañamiento y la asesoría en los trámites de aprobación de los estudios técnicos por parte de las diferentes instancias gubernamentales a fin de hacer efectiva la materialización del Rediseño Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

2	**LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**	
2.1	**OBJETO**	Consultoría especializada para la elaboración del Estudio Técnico con todas las condiciones necesarias para el rediseño organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos según los requerimientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Estado Colombiano.
2.2	**CLASIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS**	Con arreglo a los artículos 2.2.1.1.1.5.1. al 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Proponentes Individuales deben encontrarse inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes - RUP de la Cámara de Comercio de su domicilio principal**,** en **los tres** Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), dentro del tercer nivel: De acuerdo con lo anterior, la ANH informa que la clasificación para el presente proceso es la siguiente: Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas utilizado por la plataforma Colombia Compra Eficiente (versión 14.080)- NIVEL 3 o de “Clase”

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos

		En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, **cada uno de los integrantes** debe estar inscrito, clasificado y calificado **en por lo menos uno** de los códigos anteriormente establecidos, **y en conjunto deberán acreditar los tres códigos del presente proceso.**
2.3.	**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**	La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos obligatorios señalados en el Anexo No. 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS del presente estudio previo.
	ANEXOS INFORMATIVOS	• Anexo No.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. • Anexo No. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA • Anexo No. 3 EXPERIENCIA PROPONENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP. • Anexo No. 3.1 EXPERIENCIA PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP. • ANEXO No 4 CARTA DE COMPROMISO PERSONAL EQUIPO DE TRABAJO • Anexo No. 4.1 RELACIÓN PERFILES EQUIPO DE TRABAJO • Anexo No. 5 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PROPONENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP. • Anexo No 5.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP. • Anexo No 6 FACTOR DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS POR PARTE DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES. • Anexo No. 7 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. • Anexo No. 8 FACTOR DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. • Anexo No. 9 MATRIZ DE RIESGOS. • Anexo No. 10 ANALISIS DEL SECTOR. • Anexo No. 11 CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES. • ANEXO No. 12 MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES. • ANEXO No 13 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA EL CÁLCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA OPERATIVA.

	ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS.	Las condiciones técnicas mínimas obligatorias señaladas en el Anexo No 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS se entenderán aceptados con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, por lo tanto, el proponente deberá aportar en su propuesta el mencionado documento, debidamente firmado por el Representante Legal de la empresa o del consorcio o unión temporal.
2.4	**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2020 inclusive, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía que debe constituir el CONTRATISTA a favor de la ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal. Parágrafo.- El Acta de Inicio solamente se suscribirá una vez aprobada la garantía, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes y el registro presupuestal. - El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2020, no obstante, es obligación del contratista acompañar y asesorar en las gestiones necesarias ante las diferentes instancias y entes gubernamentales en el proceso de presentación, discusión y aprobación del estudio técnico, establecido en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, artículos 96 y 97 y guía metodológica del DAFP.
2.5	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	El lugar de Ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. o donde la ANH lo determine.
2.6	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**	De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones 2020, para el presente proceso de selección la Entidad dispuso la suma de $ 894.880.000 incluido IVA, amparados con el CDP 22220 del 2020-06-18 expedida por el competente. El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 894.880.000) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.
2.7	**VALOR DEL CONTRATO**	El valor a adjudicar será hasta por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 894.880.000) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del proceso de selección.
2.8	**FORMA DE PAGO**	La Agencia Nacional de Hidrocarburos pagará al Contratista el valor

		del contrato de acuerdo con los siguientes porcentajes siempre y cuando se hayan recibido a satisfacción los productos, los documentos y los soportes requeridos, así: 1. Un **primer pago** equivalente al **30%** del valor del contrato, para el cual el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: a. <u>Diagnóstico acerca de la Entidad:</u> Documento que contenga las definiciones de: Nombre entidad; Naturaleza jurídica; objeto social; así como la explicación breve de los últimos cambios o eventos que impactan en la ANH. b. <u>Marco Legal:</u> Documento que contenga la Descripción del marco normativo que regula y orienta el quehacer institucional. Igualmente, que contenga la normativa de: estructura, nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos, planta de personal y manual especifico de funciones y competencias laborales o estatutos. c. <u>Análisis Factores Externos:</u> Documento que contenga el análisis de los Factores políticos, económicos, sociales, ambientales y tecnológicos. d. <u>Análisis Interno:</u> Documento que incluya el análisis interno de la Entidad respecto a la Misión, Visión, Objetivos estratégicos, Modelo de gobernanza, gobierno corporativo, organigrama. Estrategia Análisis de procesos: Identificación del mapa de procesos y tipo de procesos. e. Identificación de productos y/o servicios f. Evaluación de la prestación de servicios g. <u>Redefinición del Modelo de Operación:</u> Documento que defina la Alineación de la planeación institucional, estructura organizacional, planta de personal. 2. Un **segundo pago** equivalente al **30%** del valor del contrato para el cual el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: a. <u>Estructura u Organización Interna:</u> Documento que contenga la Alineación entre procesos y funciones, y que incluya los siguientes elementos a considerar: Objetivos, productos o servicios, procesos, acuerdos del nivel de servicio, dependencias, funciones, clientes o usuarios. b. <u>Perfiles y cargas laborales:</u> Documento que identifique los empleos que se requiere crear y los que se deben suprimir, por proceso y por dependencia, así como la Cuantificación de horas dedicadas por personas en actividades laborales, al interior de los procesos. 3. Un **tercer pago** equivalente al **40%** del valor del contrato para el cual el Contratista deberá presentar los siguientes

		documentos: a. Planta de personal: Documento que contenga el diseño de planta de personal a partir de las cargas de trabajo, con denominaciones, códigos, grados y número de empleos, según la normatividad vigente. b. Manual de funciones y de competencias laborales: Documento que contenga el diseño del manual de funciones y de competencias laborales de acuerdo con la normatividad vigente. La ANH pagará al contratista el valor de los productos y servicios prestados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, facturación que deberá presentarse con todos los soportes requeridos, acreditación del pago de seguridad social, aportes parafiscales, factura, con el lleno de requisitos, informe de actividades realizadas y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para todos los pagos se deberá contar con el Visto Bueno del supervisor del Contrato. La ANH pagará al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos. Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos de lo previsto en el presente parágrafo, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir. **Régimen Tributario.** - De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario, El Contratista, es Responsable de IVA o No Responsable de IVA. Cualquier cambio al mismo durante la ejecución del presente contrato será responsabilidad exclusiva de El Contratista, quien deberá dar aviso al supervisor del contrato, caso en el cual El contratista acepta que la ANH no reconocerá valor adicional al presente contrato por este concepto.
2.9.	**SUPERVISIÓN**	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, será ejercida por el Ordenador del Gasto o por quien éste designe para tal fin. El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme lo establecen las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y la guía que para este efecto expida

		Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.
3.0	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**<u>De carácter general:</u>** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de El Contratista con la ANH. 2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato. 4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del presente contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales. (Si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe a el Contratista. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 6. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. 7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere. 8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente. 9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato. 11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le

		sean solicitadas por el Supervisor del mismo. 12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato. 13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 15. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. 16. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato. 17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean Indispensables para defender sus derechos. 18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 19. Cuando a ello haya lugar, el CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije LA ANH, en desarrollo de dicha normatividad. 20. Presentar informe mensual o cuando le sea requerido, por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de los informes que se le sean solicitados por el mismo supervisor. 21. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca debido a sus actividades.

		22. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **Obligaciones del Contratista:** 1. Realizar el Plan de Trabajo para la ejecución del contrato. 2. Recolectar información primaria y secundaria para elaborar el diagnóstico de la ANH. 3. Realizar el levantamiento de la información complementaria (conforme lo establecido en la Ley 909 de 2004 para la modificación de la planta de personal y la guía metodológica del DAFP), necesaria para consolidar el diagnóstico actual de la Agencia y la propuesta de reorganización o rediseño institucional. 4. Realizar todos los pasos establecidos en la Guía Metodológica del Departamento Administrativo de la Función Pública en lo referente al Rediseño Institucional de Entidades Públicas. 5. Realizar la identificación de la Entidad con nombre de la entidad, naturaleza jurídica, objeto social, como también informar si han surgido eventos que han afectado el desarrollo organizacional de la entidad. 6. Realizar el análisis normativo, así como la Descripción del marco normativo que regula y orienta el quehacer institucional. Igualmente, la normativa de: estructura, nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos, planta de personal y manual especifico de funciones y competencias laborales o estatutos. 7. Realizar el análisis de los factores externos: factores políticos, económicos, sociales, ambientales y tecnológicos. del entorno de la entidad, el cual debe contener norma que los regula, incidencia (debilidades y oportunidades), efectos, propuestas y acciones. 8. Realizar el Análisis Interno partiendo de la misión y visión, objetivos estratégicos, modelo de gobernanza gobierno corporativo, organigrama, estrategia de análisis de procesos, identificación del mapa de procesos y tipo de procesos, identificación de productos y/o servicios evaluación de la prestación de servicios. 9. Realizar la redefinición del modelo de operación, alineación, planeación institucional, estructura organizacional, planta de personal. 10. Determinar, consolidar y diseñar la Estructura u Organización Interna, alineación entre procesos y funciones elementos a considerar: objetivos, productos o servicios, procesos, acuerdos del nivel de servicio, dependencias, funciones, clientes o usuarios. 11. Establecer los perfiles y cargas laborales, identificar los

		empleos que se requiere crear y los que se deben suprimir, por proceso y por dependencia. Cuantificación horas dedicadas por personas en actividades laborales, al interior de los procesos. 12. Elaborar la planta de personal, diseñar la planta de personal a partir de las cargas de trabajo, con denominaciones, códigos, grados y número de empleos según la normatividad vigente. 13. Elaborar el manual de funciones y de competencias laborales, diseñar el manual de funciones y de competencias laborales de acuerdo con la normatividad vigente. 14. Elaborar y presentar el informe de los estudios técnicos que soportan la modificación de la planta de personal, junto con la propuesta de estructura orgánica, planta de personal y manual específico de funciones y competencias, a fin de ser presentados a la alta dirección o consejo directivo. 15. Acompañar y asesorar en las gestiones necesarias ante las diferentes instancias y entes gubernamentales en el proceso de presentación, discusión y aprobación del estudio técnico, establecido en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, artículos 96 y 97 y guía metodológica del DAFP. 16. Proyectar los actos administrativos requeridos para modificar la estructura orgánica, planta de personal, manual específico de funciones y competencias laborales, y distribución de los empleos. Acompañados de cuadro comparativo de planta actual vs planta propuesta, con costos. 17. Asistir y participar en las reuniones a las que la firma consultora sea convocada para tratar todos aquellos asuntos relacionados con el objeto y obligaciones del Contrato. 18. Elaborar los informes y presentaciones en la oportunidad y forma que le sean requeridos. 19. Las demás actividades o gestiones de apoyo que el supervisor del contrato le encomiende y en general, las demás tendientes al adecuado desarrollo del objeto contractual. **<u>Obligaciones referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión ambiental.</u>** 1. Contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que este encaminado a mejorar las condiciones y ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores. Por lo tanto, la empresa Contratista deberá cumplir y/o contar con:

		✓ Un *responsable o Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo* durante la ejecución del contrato. ✓ Una *Política de Seguridad y Salud en el Trabajo*. ✓ Una asignación de recursos y presupuesto para las actividades y desarrollo del SG-SST. ✓ Un *Plan de Trabajo anual* para alcanzar cada uno de los objetivos del SG-SST. ✓ *Sistemas de vigilancia epidemiológica*: En Contratos u órdenes de servicios que adelanten las empresas constituidas como tal (personas jurídicas), deben elaborar y llevar a cabo un análisis del diagnóstico de salud de los trabajadores involucrados en el Contrato u Orden de servicio. Para todos los Contratos u Órdenes de servicios sin importar la duración deben registrar y analizar periódicamente las estadísticas de salud (morbilidad, ausentismo y primeros auxilios de ser prestados por el CONTRATISTA); este análisis debe permitir la definición de programas de promoción y prevención de salud. El contratista debe definir, desarrollar, implementar y medir los programas de vigilancia epidemiológica (PVE), los cuales deben realizar la identificación del riesgo a vigilar. Adicionalmente estos PVE deben describir los planes de acción para su control, incluyendo las actividades de promoción y prevención de la salud y capacitación en SST a realizar al personal a su cargo dentro de la Agencia. ✓ *Elaborar y presentar para la aprobación del área de SST, la Matriz de identificación de peligros y riesgos específica para las actividades asociadas* a la ejecución del contrato, dicha construcción debe realizarse de acuerdo con la matriz de identificación de peligros y riesgos de la Agencia. ✓ *Procedimientos para el control de riesgos* significativos (control de riesgo eléctrico, trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, manejo ambiental de servidumbre, manejo de residuos convencionales, manejo de residuos peligrosos, manejo de escombros, manejo de contingencias ambientales, etc.). ✓ *Plan de emergencia para la ejecución del objeto contractual*: este debe incluir la coordinación y comunicación con centros de salud, la prestación de atención de urgencias a todo el personal que labore en el área y contar, como mínimo, con personal entrenado en brigadas de emergencia y atención de primeros auxilios.

		✓ *Preparación y respuesta ante emergencias*: El contratista debe tener procedimientos que permitan identificar, prevenir, atender y mitigar cualquier situación de emergencia que represente riesgo para las personas, el medio ambiente, el patrimonio de terceros y de la organización. Este procedimiento deberá estar ajustado al lugar de ejecución del contrato y deberá alinearse con el procedimiento de emergencias de la ANH. ✓ *Cronograma de actividades y/o capacitaciones en Seguridad, salud y de gestión ambiental en el Trabajo* a desarrollar durante la ejecución del contrato. ▪ El proveedor y/o Contratista deberá evidenciar la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y en Gestión Ambiental de sus trabajadores y adicionalmente deberá evidenciar que sus colaboradores conocen, entienden y aplicaran la Política Integral y demás políticas de la ANH, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato con alcance sobre todos sus centros de trabajo, en todos los niveles de su organización. Las políticas serán entregadas al Proveedor y/o Contratista para su respectivo cumplimiento y en caso de subcontratación, deberá hacerlas cumplir a sus Subcontratistas. ▪ El Proveedor y/o Contratista deberá participar en las capacitaciones que requiera la ANH en temas de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental. ▪ Antes del inicio de las actividades del contrato, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa Contratista deberá entregar copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el cronograma de actividades del mismo al área de encargada ó supervisor del contrato de la ANH quienes validaran la pertinencia del Sistema de acuerdo con el alcance del contrato. ✓ *Cronograma de inspecciones.* El proveedor y/o Contratista deberá realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas que maneje y que sean de su propiedad, de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso.

		Tanto el contratante como el contratista deberán corregir las condiciones inseguras que se presenten en los centros de trabajo, de acuerdo con las condiciones específicas y riesgos asociados a la tarea. ✓ *Mantenimiento de instalaciones y equipos*: El proveedor y/o Contratista deberá presentar programa de mantenimiento preventivo y evidencias de la ejecución del mismo a instalaciones, equipos, vehículos y/o herramientas que maneje y que sean de su propiedad y estén sujetos al desarrollo del contrato. ✓ El proveedor y/o Contratista deberá adoptar su propia política para asegurar un lugar de trabajo libre de alcohol, drogas, tabaquismo y porte de armas, mientras presten servicios a la ANH. ✓ Realizar la descripción de recursos humanos y técnicos que realizarán las actividades asociadas a la ejecución de su contrato. ✓ *Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) o vigía ocupacional*: Toda empresa contratista que tenga a su servicio 10 o más trabajadores deberá tener conformado el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo y/o nombrado el vigía correspondiente si es menor a 10 trabajadores. Se verificará la existencia del mismo, y que se cumpla con las disposiciones que establece la ley en cuanto a su funcionamiento. ✓ Elaborar y presentar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. ✓ *Exámenes médicos ocupacionales*: El proveedor y/o Contratista deberá presentar ante el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH copia de los certificados de aptitud médica emitidos por un médico con licencia de salud ocupacional, para todo el personal que participe en la ejecución del Contrato u Orden de servicio. Para los contratos con duración superior a un año, se deberá presentar el certificado de los exámenes médicos periódicos. Para aquellos trabajadores que realicen trabajos en alturas, el certificado de aptitud debe hacer mención explícita de la capacidad del trabajador para desarrollar dichas actividades. ✓ *Vacunación*: El Proveedor y/o Contratista y sus Subcontratistas deberán presentar carnet de vacunación al día; fiebre amarilla y antitetánica o cualquier vacuna necesaria de acuerdo a los riesgos de enfermedad endémica y salud pública de la región o del lugar de ejecución del objeto del

		contrato u orden. Todo trabajador deberá mantener disponible en el lugar de ejecución de los trabajos su carnet de vacunación vigente. ✓ *Trabajo en alturas:* Para aquellas empresas contratistas cuyo objeto del contrato implique el desarrollo de trabajos en alturas, deberán contar con un programa de trabajo en alturas y un plan de emergencias para rescate en alturas, el cual deberá ser presentado al personal de Seguridad y Salud en el Trabajo de ANH antes del inicio del contrato, los trabajadores que realicen estas tareas deberán cumplir con la legislación colombiana vigente referente a trabajo seguro en alturas. ✓ *Sistema de Seguridad Social Integral.* Mensualmente el proveedor y/o Contratista deberá presentar ante el personal de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH copia de las planillas de pago de ARL, EPS y AFP de cada trabajador que participe en la ejecución del Contrato. ✓ *Incidentes de trabajo, ambientales y operacionales*: Todo evento no esperado que pueda afectar el desempeño normal de los trabajos, alteración del medio ambiente o que produzca lesión en los trabajadores debe ser reportado al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANH en las primeras 24 horas después de ocurrido el evento. Debe ser investigado generando acciones correctivas y/o preventivas a las cuales se les hará seguimiento. Si el evento ocurre dentro de las instalaciones de la Agencia y/o involucra a nuestro equipo y/o personal, la investigación deberá ser entregada dentro de los 8 días siguientes a la ocurrencia del mismo. Las investigaciones deberán presentarse en los formatos de la ANH y de acuerdo con el procedimiento que la Agencia tenga establecido. ✓ *Control del riesgo químico*: Para aquellos contratos cuyo objeto involucre la manipulación, transporte y disposición de productos químicos o sustancias peligrosas, el contratista deberá presentar y ejecutar un programa de gestión adecuado a la normatividad vigente (Sistema Globalmente Armonizado – SGA) y a los procedimientos de la ANH. Esto incluye tener disponibles en el lugar de trabajo las hojas de seguridad (MSDS) de los productos utilizados y los elementos de protección personal adecuados para su correcta manipulación. El personal que trabaje con o haga uso de estos productos químicos deberá estar debidamente entrenado en los procedimientos

		seguros para su manipulación y atención de emergencias. En el caso de manipulación de material radiactivo o de fuentes de emisión de radiación iónica, el personal deberá estar acreditado por la autoridad pertinente para manejo. El Contratista deberá garantizar que dicha acreditación del personal este vigente durante el tiempo de ejecución del contrato. ✓ Los Proveedores y/o Contratistas y subcontratistas cuyos servicios constituyan actividades propias de la industria del petróleo (Decreto 3164 de 2003 del Ministerio de Minas y Energía), obras civiles, actividades de riesgo 3 a 5 según el Decreto 1607 de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y/o las contenidas en el Decreto 2090 de 2003 del Ministerio de la Protección Social, deberán tener implementado y en funcionamiento un sistema de gestión en HSEQ con base en los requisitos del Decreto 1072 de 2015. ✓ El Proveedor y/o Contratista deberá cumplir con los Requisitos Normativos Aplicables; la ANH debe garantizar que proveedores y/o contratistas cumplan la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. ✓ El contratista debe conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad y aplicarlos durante el desarrollo del contrato. ✓ Dejar el sitio de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo, garantizando en todo momento el ahorro y uso eficiente de los recursos (Agua, Energía, entre otros). ✓ *Seguridad vial*: Todos los trabajadores del Contratista y/o Proveedor que deban conducir vehículos propios o alquilados para llevar a cabo el objeto del contrato, deberán contar con la Licencia de Conducción vigente y de categoría adecuada para el vehículo que conducen. El Contratista y/o Proveedor que para la realización de sus actividades contractuales tenga que usar vehículos ya sea para la ejecución del Objeto del Contrato o transportar sus trabajadores, en vehículos propios o alquilados, deben cumplir con los lineamientos establecidos por la legislación colombiana respecto con las Normas de tránsito y a las políticas de seguridad vial establecidas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 1565 del 2014 y lo dispuesto en los artículos 28 al 32, 50 al 54 de la Ley 769 de 2002 modificada

		parcialmente por la Ley 1383 de 2010, en lo referente a las condiciones Técnico Mecánicas y el Medio Ambiente. ✓ El Contratista. El Proveedor y/o Contratista está obligado a respetar y cumplir estrictamente con toda la legislación ambiental aplicable a su organización, así como todos los requerimientos ambientales establecidos por las Autoridades Ambientales, tales como la Licencia Ambiental y sus modificaciones, incluyendo las autorizaciones y restricciones, así como los Planes de Manejo Ambiental (PMA) aprobados y/o presentados a éstas. ✓ *Aspectos e impactos ambientales y peligros y riesgos de salud y seguridad (panorama de riesgos):* El Proveedor y/o contratista debe tener identificados y evaluados sus aspectos e impactos ambientales y sus peligros y riesgos que puedan afectar la salud y seguridad de sus trabajadores en todas las actividades que realice. De la misma forma debe demostrar los mecanismos de control que sobre ellos aplica. ✓ *Elementos de protección personal y dotación*: El Contratista debe garantizar el suministro, control y reposición de elementos de protección personal a la totalidad de sus trabajadores presentes en el sitio de trabajo, con base en la identificación técnica de necesidades de elementos de protección personal según los riesgos presentes, los cargos y el cumplimiento de las normas de calidad nacionales o internacionales. ▪ El Contratista y/o Proveedor que esté en el dentro de trabajo sin portar o usar los elementos de protección personal y la ropa de trabajo adecuados, será retirado del área hasta tanto el subsane la deficiencia. ▪ La ropa de trabajo deberá ser adecuada a la labor, condiciones de clima y género del empleado. La ropa de trabajo y los elementos de protección personal deteriorados, dañados o en mal estado serán reemplazados por el contratista cada vez que sea necesario, sin importar el tiempo de uso del mismo. ▪ El Contratista y/o Proveedor debe suministrar los equipos y elementos de protección individual (EPI) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para

		que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores. ▪ Los elementos de protección individual deberán cumplir como mínimo con el siguiente estándar: ❖ Cascos de seguridad: Norma ANSI Z-89.2 o equivalentes. ❖ Protección facial y ocular: Norma ANSI Z-87 o equivalentes. ❖ Protección auditiva: Norma ANSI Z-3.19 o equivalentes. ❖ Protección respiratoria: Norma NIOSH y/o MSHA o equivalentes. ❖ Protección contra choques eléctricos: Norma ANSI, ASTM D-120 clase 2 tipo1 o equivalente. ❖ Protección para las manos: Norma OSHA o equivalentes. ❖ Protección para los pies: Norma ANSI Z-41 o equivalentes. En los casos de ejecución de contratos u órdenes de servicio se requiera la ejecución de trabajos de alto riesgo (Trabajos en Altura, Trabajo en Espacios Confinados, Soldadura, etc.), se debe cumplir con los requisitos legales en el uso de elementos de protección individual exigidos en cada tipo de trabajo. **OBLIGACIONES DE LA ANH:** En desarrollo del objeto contractual, LA ANH se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas: 1. Ejercer la supervisión y control de la ejecución del contrato y velar por el debido cumplimiento de los términos contractuales, a través del Ordenador del Gasto o quien éste designe para tal fin mediante comunicación escrita, quien se denominará "Supervisor". Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, manuales y procedimientos de LA ANH que regulen las actuaciones de los supervisores de los contratos administrativos. 2. Pagar el valor del presente Contrato en la forma y oportunidad pactada, así como, los viáticos y demás gastos

		de viaje cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo pactado en este contrato y las normas legales, manuales, procedimientos y políticas adoptadas por la entidad. Poner a disposición DEL CONTRATISTA, los antecedentes, soportes, documentos, equipos (cuando a ello haya lugar) y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios contratados, cuando a ello haya lugar.

4	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.**	
4.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	La Entidad acudirá a la modalidad de selección de Concurso de Méritos con precalificación de los oferentes, prevista en la Subsección 3, Artículo 2.2.1.2.1.3.3. y siguientes del Decreto Número 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".* Atendiendo a lo expuesto, revisado el objeto a contratar, corresponde a la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
4.2	**JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS**	La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la constitución política de Colombia, y las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manuales. Guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección. Se justifica esta modalidad de Selección por la complejidad de la consultoría que se pretende contratar, de igual manera considerando el alto impacto que tendrá el proyecto para la Entidad, se requiere seleccionar una firma consultora experta y con amplia experiencia en este tipo de proyectos, así las cosas, esta modalidad de selección permitirá seleccionar un contratista con estas características y que garantice el satisfactorio cumplimiento, ejecución y fin del proyecto. Atendiendo a lo expuesto, revisado el objeto a contratar, corresponde a la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Marco Normativo proyecto: • Constitución Política de Colombia

		• Ley 909 de 2004 para la modificación de la planta de personal. • Guía metodológica del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP – Guía de Rediseño Institucional de Entidades Públicas del Orden Nacional. • Decreto 1227 de 2005. • Decreto 1083 de 2015. • Decreto 1800 de 2019. • Ley 2008 de 2019. • Decreto 2365 de 2019. • Decreto 498 de 2020 *"ARTÍCULO 2.2.12.1 Reformas de las plantas de empleos. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren.* *… PARÁGRAFO 2. La administración antes de la expedición del acto administrativo que adopta o modifica las plantas de empleos y de las estructuras de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional y su justificación, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará a conocer el alcance de las modificaciones o actualizaciones, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo."*
4.3	**TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO**	El contrato que resulte del presente concurso de méritos con precalificación de oferentes será de Consultoría, de acuerdo con la definición contenida en el artículo No. 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993.

5.	**ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO**	
5.2	**ANALISIS ECONÓMICO**	De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos." A esta preceptiva se atiende en este documento.

	FASE I: VERIFICACIÓN REQUISITOS DE PRECALIFICACION
	De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, artículo 5º la ANH verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstas, las cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PORCENTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el

6.	proceso de selección. Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, los siguientes: A. Requisitos de Precalificación: Inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP - Condiciones de Experiencia de la Firma – Recurso Humano Mínimo Ofrecido. B. Capacidad Organizacional
6.1	**REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP – CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LA FIRMA – RECURSO HUMANO MÍNIMO OFRECIDO**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Con arreglo a los artículos 2.2.1.1.1.5.1. al 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Proponentes Individuales deben encontrarse inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes - RUP de la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en **los tres** Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), dentro del tercer nivel:

De acuerdo con lo anterior, la ANH informa que la clasificación para el presente proceso es la siguiente:

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas utilizado por la plataforma Colombia Compra Eficiente (versión 14.080)- NIVEL 3 o de “Clase”

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos

En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe estar inscrito, clasificado y calificado en por lo menos uno de los códigos anteriormente establecidos, y en conjunto deberán acreditar **los tres** códigos del presente proceso.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LA FIRMA

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en la SUBSECCIÓN 5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) reza:

“Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades

Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".

EXPERIENCIA PROPONENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP (proponentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia), deberán acreditar la experiencia así:

En consideración con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° la Ley 1150 de 2007 y al Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad realizará la verificación de la experiencia directamente del RUP, verificando hasta máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas, en los últimos cinco años anteriores de la fecha de presentación de la manifestación de interés y de la propuesta del presente proceso, debidamente registrados en el RUP.

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia".*

Para acreditar que disponen de la Capacidad Técnica y Operacional requerida para participar en el Concurso de Méritos y celebrar el Contrato proyectado, los proponentes deben reunir y acreditar los requisitos de aptitud, los antecedentes y la experiencia que se consignan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80	8010	801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	8011	801116	Gerencia de proyectos
80	8011	801115	Desarrollo de recursos humanos.

El proponente deberá acreditar experiencia en los tres (3) códigos de bienes, obras y servicios requeridos en el presente proceso de selección.

Si el oferente no presenta con su propuesta el RUP, La Entidad requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si en el plazo señalado el proponente no presenta el registro solicitado, se considerará como NO HABIL para participar en el presente proceso.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de Sociedad Futura, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito con las condiciones antes señaladas y demostrar la experiencia independientemente.

El (los) certificado (s) de inscripción en el Registro Único de Proponentes, RUP deben haber sido expedidos con antelación no mayor de treinta (30) días comunes respecto de

	la fecha de cierre del concurso de méritos y encontrarse vigentes y en firme, de conformidad con el citado Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deben acreditar su inscripción en el registro correspondiente del país de su domicilio principal, o en el sistema de inscripción que haga las veces de dicho registro. Los documentos correspondientes deben presentarse debidamente autenticados, apostillados o legalizados en la forma prevista en las normas sobre la materia y en los apartes pertinentes del Pliego de Condiciones. No obstante, si en el país de origen o del domicilio principal de la correspondiente persona jurídica no se exigiera tal Registro, la ANH evaluará los requisitos de Habilitación con base en la documentación aportada para acreditar Capacidad Jurídica, Técnica y Económico Financiera. El proponente deberá allegar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP, las certificaciones deberán contener lo siguiente: **a.** Nombre del contratante. **b.** Nombre del contratista. **c.** Dirección y número telefónico del contratante. **d.** Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. **e.** Objeto del contrato, relacionado con el objeto del presente proceso de selección **f.** Valor total del contrato que se pretende acreditar. **g.** Lugar de ejecución. **h.** Fecha de suscripción del contrato. **i.** Fecha de terminación del contrato. **j.** Certificación suscrita por quien la expide. Si la certificación trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta. Las certificaciones deberán contener adicionalmente el nombre y cargo de quien la firma, dirección, teléfono y fecha de expedición y los valores deberán ser expresados en pesos colombianos. En las propuestas en que se adjunten las certificaciones solicitadas, pero que no reúnan la TOTALIDAD de los requisitos exigidos, la ANH se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes tanto a los proponentes como a las personas que expidan dichas certificaciones. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los contratos acreditados en el RUP y las respectivas certificaciones aportadas por los integrantes del consorcio o unión temporal, cuyo(s) objeto(s) sea(n) relacionado(s) con el objeto del proceso de selección y que cumpla(n) con todos los requisitos exigidos para

	las certificaciones. La experiencia total del consorcio o unión temporal será la suma de la experiencia que aporte cada uno de sus integrantes. Aquellas certificaciones que señalen la existencia de antecedentes disciplinarios vigentes en el cumplimiento de las funciones que se certifican o de aplicación de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) o se le ha hecho efectivo cualquiera de los amparos de la Garantía Única, por parte de cualquier entidad estatal, no serán tenidas en cuenta para la verificación del cumplimiento de este requisito habilitante. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participa en unión temporal o consorcio, se considerará el mismo porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, que conste en la respectiva certificación, siempre y cuando se reúnan los requisitos antes señalados o en caso de no constar dicha participación en la certificación, se deberá anexar copia del correspondiente documento consorcial o de constitución de la unión temporal respectiva. Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor del mismo será convertido a pesos colombianos con el valor promedio de la TRM de la fecha en que fue suscrito el contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última y, en todo caso, primará el contenido del contrato. Las certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por la entidad contratante. La ANH se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, la certificación deberá discriminar el monto específico relacionado con el objeto a contratar. No cumplir con la experiencia mínima solicitada, será motivo para que la propuesta sea rechazada técnicamente, una vez haya sido agotada la correspondiente etapa de subsanabilidad de las propuestas, y las mismas no hayan sido aportadas dentro del término preclusivo y perentorio fijado por la entidad. **Nota:** El proponente deberá señalar cuales certificaciones de experiencia aporta para cumplir con LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LA FIRMA (requisito habilitante de carácter técnico) y cuales aporta para cumplir con el ítem ponderable EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados (expresados en SMMLV en el RUP), deberá ser igual o superior a **tres (3)** veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, es decir, la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES**

	SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 2.684.640.000) equivalente a **3058** SMMLV. En caso que el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, sus integrantes, en conjunto deberán acreditar hasta máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados con clientes del sector público, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés y de la propuesta del presente proceso, debidamente registrados en el RUP, en los cuales, en conjunto se constate experiencia en los tres (3) códigos de bienes, obras y servicios requeridos en el presente proceso de selección, igualmente, la sumatoria de los valores de los contratos acreditados en conjunto (expresados en SMMLV en el RUP), deberá ser igual o superior, a **tres (3**) veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, es decir, **3058** SMMLV. La ANH se reserva el derecho, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia. **Nota**: • El proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta el **Anexo No 3 EXPERIENCIA PROPONENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP,** debidamente suscrito por el Representante Legal. **EXPERIENCIA PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP** (proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia**,** personas jurídicas sin ánimo de lucro)**,** deberán acreditar la experiencia así: Con el fin de garantizar que el oferente tiene la capacidad para cumplir con las obligaciones contractuales deberá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos relacionados con el objeto del presente proceso de selección, celebrados con Entidades del Sector Público en los últimos cinco años anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés y de la propuesta del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior a **tres (3)** veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, es decir, **3058** SMMLV. **Nota:** En los casos que se requiera hacer la conversión del valor del contrato a salarios mínimos legales vigentes, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal vigente del año en que fue suscrito el contrato. La ANH se reserva el derecho, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia. **LAS CERTIFICACIONES DEBERÁN CONTENER LO SIGUIENTE:** • Nombre del contratante. • Nombre del contratista. • Dirección y número telefónico del contratante.

	• Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. • Objeto del contrato relacionado con el objeto del presente proceso de selección Valor total del contrato que se pretende acreditar. • Lugar de ejecución. • Fecha de suscripción del contrato. • Fecha de terminación del contrato. • Certificación suscrita por quien la expide. Si la certificación trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta. Las certificaciones deberán contener adicionalmente el nombre y cargo de quien la firma, dirección, teléfono y fecha de expedición y los valores deberán ser expresados en pesos colombianos. En las propuestas en que se adjunten las certificaciones solicitadas, pero que no reúnan la TOTALIDAD de los requisitos exigidos, la ANH se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes tanto a los proponentes como a las personas que expidan dichas certificaciones. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por los integrantes del consorcio o unión temporal, cuyo(s) objeto(s) sea(n) relacionado(s) con el objeto del proceso de selección y que cumpla(n) con todos los requisitos exigidos para las certificaciones. La experiencia total del consorcio o unión temporal será la suma de la experiencia que aporten sus integrantes. Aquellas certificaciones que señalen la existencia de antecedentes disciplinarios vigentes en el cumplimiento de las funciones que se certifican o de aplicación de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) o se le ha hecho efectivo cualquiera de los amparos de la Garantía Única, por parte de cualquier entidad estatal, no serán tenidas en cuenta para la verificación del cumplimiento de este requisito habilitante. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participa en unión temporal o consorcio, se considerará el mismo porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, que conste en la respectiva certificación, siempre y cuando se reúnan los requisitos antes señalados o en caso de no constar dicha participación en la certificación, se deberá anexar copia del correspondiente documento consorcial o de constitución de la unión temporal respectiva. En caso que el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, sus integrantes, en conjunto deberán acreditar hasta máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados con clientes del sector público, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés y de la propuesta del presente proceso, en los cuales, en conjunto se constate experiencia en los tres (3) códigos de bienes, obras y servicios

requeridos en el presente proceso de selección, igualmente, la sumatoria de los valores de los contratos acreditados en conjunto (expresados en SMMLV en el RUP), deberá ser igual o superior, a **tres (3)** veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, es decir, **3058** SMMLV.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor del mismo será convertido a pesos colombianos con el valor promedio de la TRM de la fecha en que fue suscrito el contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última y, en todo caso, primará el contenido del contrato.

Las certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por la entidad contratante.

La ANH se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, la certificación deberá discriminar el monto específico relacionado con el objeto a contratar.

No cumplir con la experiencia mínima solicitada, será motivo para que la propuesta sea rechazada técnicamente, una vez haya sido agotada la correspondiente etapa de subsanabilidad de las propuestas, y las mismas no hayan sido aportadas dentro del término preclusivo y perentorio fijado por la entidad.

Nota:

- El proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta el **ANEXO No 3.1 EXPERIENCIA PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP,** debidamente suscrito por el Representante Legal.
- El proponente deberá señalar cuales certificaciones de experiencia aporta para cumplir con las CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LA FIRMA (requisito habilitante de carácter técnico) y cuales aporta para cumplir con el ítem ponderable EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

RECURSO HUMANO MÍNIMO OFRECIDO

Para efectos de Habilitación, se verificará que el aspirante bajo la gravedad de juramento certifique que cuenta con el personal que se describe en el siguiente **cuadro ANEXO No 4, CARTA DE COMPROMISO PERSONAL EQUIPO DE TRABAJO - Cuadro No. 1** "*Condiciones de Idoneidad y Experiencia Personal Mínimo Requerido".*

Cuadro No. 1

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima

Un (1) Gerente del Proyecto	Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Derecho y/o Ingeniería Industrial y/o Administración Pública y/o Administración de Empresas y/o Psicología y/o Economía y Título de Posgrado que guarde relación con consultoría de proyectos de rediseño institucional	Cinco (5) años de experiencia profesional específica en rediseño institucional.
Un (1) Experto en rediseño Institucional	Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Derecho y/o Ingeniería Industrial y/o Administración Pública y/o Administración de Empresas y/o Psicología y/o Economía y Título de Posgrado que guarde relación con consultoría de proyectos de rediseño institucional	Cinco (5) años de experiencia profesional específica en rediseño institucional, cargas de trabajo y Manuales de funciones.
Cinco (5) Profesionales Especializados	Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Derecho y/o Psicología y/o Ingeniería Industrial y/o Administración Pública y/o Administración de Empresas y/o Economía y Título de Posgrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales o Derecho y afines o Psicología o Administración o Economía o Ingeniería Industrial y Afines con el objeto del proyecto.	Tres (3) años de experiencia profesional específica en los siguientes temas: Manual de Funciones, Cargas de Trabajo, procesos y procedimientos.

6.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICTADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o igual al 10%**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	**Mayor o igual al 5%**
Eficiencia Operativa	Ventas Anuales / Capital de Trabajo	**Mayor o igual a 1,0**

Interpretación:

Rentabilidad sobre el Patrimonio: Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

	Eficiencia Operativa: Nos indica el número de veces que rota el capital de trabajo frente a las ventas. Identifica que por cada peso vendido se está moviendo un número de veces el capital de trabajo. Para este indicador el proponente deberá diligenciar el **Anexo No 13 Información Financiera para el Cálculo del Indicador de Eficiencia Operativa.** **Indicadores financieros y de Capacidad Organizacional de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura.** Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberán presentar el RUP de manera separada si es persona nacional o extranjera con domicilio en Colombia y para personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, los documentos señalados en el acápite: **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia (no inscritas en el RUP),** determinado en el numeral 7.3 del presente documento. Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. **Nota 1.-** Para efectos de calcular el Indicador de Capital de Trabajo, éste se calculará en caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, o cualquier otra modalidad de asociación por la sumatoria del capital de trabajo en valores absolutos conforme lo liquide cada empresa. Igual sucederá con el otro componente del indicador, correspondiente a los Ingresos por Actividad ordinaria y otros Ingresos, valores que se tomarán por la sumatoria en valores absolutos registrados por cada uno de las empresas que conforman la modalidad de asociación. **Nota 2.-** Para todos los efectos los Indicadores Financieros se calcularán hasta con una (1) centésima, aproximando las milésimas a la centésima más cercana. Si la parte milesimal es igual o inferior a 0,005 se aproxima a la centésima inferior, si es superior se aproxima a la centésima superior. Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, podrán solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a solicitud de la Agencia puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.	
FASE II: REQUISITOS HABILITANTES		
7	**REQUISITOS HABILITANTES**	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.3. del Decreto 1082 de 2015, 5 de la Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, artículo 5º la ANH verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes de carácter jurídica, financiero, técnico y las condiciones de

		experiencia aquí previstas, las cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos. Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para integrar la lista de precalificación y participar en el proceso de selección, quienes manifiesten su interés y cumplan con los siguientes requisitos • Capacidad jurídica • Capacidad financiera • Capacidad organizacional • Requisitos Habilitantes Técnicos – Condiciones Mínimas Habilitantes de Idoneidad y Experiencia del Personal Mínimo Requerido.
7.1	**CAPACIDAD JURIDICA**	Podrán participar todas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.
7.1.1.	**CARTA DE MANIFIESTACION DE INTERES** La OFERTA debe estar acompañada de carta de presentación la cual debe ser diligenciada según el formato del **Anexo No. 1** del presente pliego de condiciones, por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, PROPONENTE o el apoderado constituido para el efecto. En la carta de manifestación de interés se debe indicar, que información de la suministrada es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. **JUSTIFICACIÓN**: Mediante la presentación de este documento el proponente acredita que cuenta con la capacidad para obligarse ante la Entidad, de igual forma hace una serie de manifestaciones relacionadas con la habilidad para actuar ante la administración, sobre los conflictos de interés y aquellas relacionadas con el conocimiento del proceso.	
7.1.2	**AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD** Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.	
7.1.3	**PODER** Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA y firmar el contrato respectivo.	
7.1.4	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO Y TÉRMINO:** El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía será expedida y cumplirá los requisitos	

establecidos para cada instrumento en el Título III del Decreto 1082 de 2015. La presentación de la garantía es un requisito de obligatorio, so pena de rechazo de la oferta de los proponentes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018:

Beneficiario	Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, Número de Identificación Tributaria 830.127.607-8, Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, teléfono 593-17-17 y fax 593-17-18.
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales será tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía figurará como afianzado la jurídica.
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato (MÍNIMO 90 DÍAS CALENDARIO) contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.
Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Concurso de Méritos No. xx de 2020, cuyo objeto es “Consultoría especializada para la elaboración del Estudio Técnico con todas las condiciones necesarias para el rediseño organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos según los requerimientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Estado Colombiano
Firma:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En caso de prórroga de los plazos previstos para presentar propuestas, evaluar, adjudicar y suscribir el contrato, dicha garantía será ampliada en su vigencia por solicitud de la ANH, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la ANH podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor de LA ANH, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la ANH recurrir a las demás acciones legales que pudieren ser instauradas para reclamar eventuales daños y perjuicios.

	LA ANH podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Decreto 1082 de 2015. Si por cualquier circunstancia LA ANH no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones. **LA GARANTÍA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES EVENTOS:** **1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
7.1.5	**REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL** El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha no superior a los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia del cierre del presente proceso de selección, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del proceso y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras las actividades propias del objeto del presente proceso de selección o en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del proceso de selección. “Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal, los objetos sociales de todos los integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (1) año más, Ley 80 de 1993, Art. 6; en todo caso, el (los) integrante (s) que acredite (n) el objeto social deberá (n) tener una participación igual o superior al 51% dentro de la modalidad asociativa. Para la constitución de consorcios y Uniones Temporales, los proponentes deben tener en cuenta lo siguiente: “En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes debe estar inscrito, clasificado, de acuerdo con la experiencia requerida en los Códigos anteriormente establecidos.

	Cuando solo uno de los integrantes cumple con el requisito de estar inscrito, clasificado en el Registro Único de Proponentes - RUP de la Cámara de Comercio de su domicilio principal, en alguno (s) o en todos de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) solicitados en el presente proceso, se deberán señalar los porcentajes de participación de cada uno de los miembros del oferente plural, en el que se establezca que la participación de éste no sea inferior al 51% en el Consorcio o Unión Temporal. En el mismo caso, cuando dos o más integrantes cumplan con los requisitos antes descritos, su participación en el Consorcio o Unión Temporal, no podrá en conjunto ser inferior al 51% del porcentaje de participación dentro de cualquiera de estas figuras asociativas". Si figuran limitaciones en los estatutos para el representante legal, adjuntará fotocopia de los mismos. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este pliego de condiciones. A) **Acreditación de la existencia y la representación legal** Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. b. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.
7.1.6	**CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL** En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993. Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, al momento del cierre del proceso.
7.1.7	**DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** El proponente con la propuesta, anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el

	cual se exprese lo siguiente: a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
7.1.8	**CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente: a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta: ✓ Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. ✓ Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y

	para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales. c. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal. Las cesiones realizadas a terceros, podrán realizarse previa autorización expresa y por escrito por parte de la ANH. d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la ANH. e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la ANH dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.
7.1.9	**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** El proponente adjuntará con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Dicha certificación estará suscrita por el revisor fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto por el representante legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.
	CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE

7.1.10	**COMERCIO.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP. En consecuencia, el proponente deberá anexar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la inscripción en el RUP debe estar en firme y vigente, y el certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. **Nota 1:** En aplicación del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, quienes no se encuentren inscritos en el RUP o hayan dejado cesar los efectos de la inscripción, deberán inscribirse teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015. **Nota 2:** En aplicación del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto día del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP. **Nota 3:** El proponente persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado. **Nota 4:** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y la ANH llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.
7.1.11	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no deberán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La ANH acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato
7.1.12	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán reportar antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La ANH conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes de estos y sus representantes legales, en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
7.1	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

.13	LA ANH consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso de selección.	
7.1 .14	**CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS** LA ANH consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales que van a participar en el presente proceso, y de cada uno de sus integrantes.	
7.1 .15	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones. El proponente debe adjuntar con su propuesta el anexo del pliego de condiciones.	
7.1 .16	**RECIPROCIDAD** En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015: “Régimen aplicable a los Contratos o Convenios de Cooperación Internacional”.	
7.1 .17	**INHABILIDAD ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007** 1 En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona jurídica deberá diligenciar y suscribir el anexo No. 09 “Antecedentes Articulo 18 Ley 1150 de 2007.”, del pliego de condiciones. En caso de ofertas presentadas por consorcios, uniones temporales s, de cada uno de los integrantes deberá diligenciar y suscribir el mismo anexo. 2 Nota: Es requisito sine qua non para la suscripción del contrato, la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente que resulte adjudicatario o del representante legal cuando se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal.	
7.2	**CONDICIONES MÍNIMAS HABILITANTES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL**	**Consideraciones Generales del Personal:** El personal empleado por el contratista no adquiere vínculo laboral ni de otra índole con la ANH, por lo que corre a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y bonificaciones a que ellos tienen derecho, según la normatividad vigente. Adicionalmente, el contratista debe responder por las prestaciones y gastos que no asuma el Sistema de Seguridad Social Integral, para el pago el

	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.	contratista deberá adjuntar la relación de pagos al personal contratado el cual debe responder a lo ofrecido en la propuesta económica. El personal ofrecido por el contratista y aceptado por la ANH deberá permanecer durante toda la ejecución del contrato. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los miembros del equipo mínimo ofrecido y/o presentado, éste deberá tener un perfil igual o superior al exigido, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo solicitado. En todo caso si se llegará a requerir reemplazar a alguno de los miembros del equipo, dicho reemplazo deberá ser aprobado por parte de la ANH, de manera previa. La supervisión del contrato podrá ser realizada por la ANH o por la persona natural o jurídica que se contrate para los efectos, lo anterior con el fin de vigilar la ejecución del mismo para que se cumpla lo estipulado en éste, en el pliego de condiciones definitivo, en el estudio previo y en la propuesta del contratista. El supervisor podrá solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo del contratista sin que para ello medie explicación o contraprestación para el contratista y este deberá atender este requerimiento en máximo 5 días. **EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO** Para efectos de Habilitación, se verificará que el Recurso personal mínimo ofrecido por el proponente, cumpla con lo mínimo requerido de acuerdo con el siguiente **Cuadro No. 1** “Condiciones de Idoneidad y Experiencia Personal Mínimo Requerido”. **Cuadro No. 1** **ROL** \| **Formación Mínima** \| **Experiencia Mínima** Un (1) Gerente del Proyecto \| Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Derecho y/o Ingeniería Industrial y/o Administración Pública y/o Administración de Empresas y/o Psicología y/o Economía y Título de Posgrado que guarde relación con consultoría de proyectos de rediseño institucional \| Cinco (5) años de experiencia profesional específica en rediseño institucional. Un (1) Experto en rediseño Institucional \| Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Derecho y/o Ingeniería Industrial y/o Administración Pública y/o Administración de Empresas y/o Psicología y/o Economía y Título de Posgrado que guarde relación con consultoría de proyectos de rediseño institucional \| Cinco (5) años de experiencia profesional específica en rediseño institucional, cargas de trabajo y Manuales de funciones.

Cinco (5) Profesionales Especializados	Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Derecho y/o Psicología y/o Ingeniería Industrial y/o Administración Pública y/o Administración de Empresas y/o Economía y Título de Posgrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales o Derecho y afines o Psicología o Administración o Economía o Ingeniería Industrial y Afines con el objeto del proyecto.	Tres (3) años de experiencia profesional específica en los siguientes temas: Manual de Funciones, Cargas de Trabajo, procesos y procedimientos.

El proponente se habilitará técnicamente siempre y cuando presente las hojas de vida y soportes de todo el equipo de trabajo especificado en el anterior cuadro. La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para los perfiles del equipo de trabajo se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Soportes documentales para acreditar la experiencia del equipo de trabajo:

Para acreditar la formación académica y experiencia general de los profesionales propuestos, los proponentes en sus propuestas deberán anexar por cada uno de los profesionales, los documentos que se describen en el siguiente cuadro, cumpliendo con lo requerido en los perfiles establecidos para el equipo de trabajo.

Anexo No. 4.1 RELACIÓN PERFILES EQUIPO DE TRABAJO	Debidamente firmado por el Representante Legal de la firma proponente o del Consorcio o Unión Temporal proponente.
Hoja de vida	Hoja de vida de cada profesional en archivo pdf.
Título profesional	Copia del Diploma o Acta de Grado o Título Profesional, expedido por la respectiva Universidad; acreditado según la legislación de cada estado.
Matrícula profesional o equivalente	Copia de la matricula o tarjeta profesional o equivalente para profesionales colombianos.
Certificado vigencia de la matrícula profesional o equivalente	Certificado de la vigencia de la matricula profesional o equivalente, vigente a la fecha de cierre de presentación de la oferta del presente proceso, para profesionales colombianos.
Título posgrado	Copia del Diploma o Acta de Grado, expedido por la respectiva Universidad o Institución de Educación, debidamente acreditada conforme a la legislación de cada Estado. Para el caso de títulos de postulantes extranjeros, estos deben encontrase validados por la autoridad Competente Colombiana.

Permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior	Los profesionales extranjeros deberán presentar el correspondiente permiso - licencia temporal para ejercer la profesión en el país, expedido por el Consejo profesional correspondiente.
Certificados de experiencia relacionada	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONTRATANTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO donde se indique claramente el nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato ejecutado, fecha de iniciación, fecha de terminación, lugar de ejecución.

Para determinar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia exigidos para el equipo mínimo de trabajo, no se podrán aplicar equivalencias.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, sólo será tenida en cuenta una de ellas, la que guarde directa relación con el objeto del contrato.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 4.1 RELACIÓN PERFILES EQUIPO DE TRABAJO** en el cual presentará el equipo de trabajo a ofrecer.

El proponente deberá presentar con su propuesta el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, el cual debe cumplir con los perfiles y requerimientos exigidos por la Entidad en el presente documento.

Nota 1. Los proponentes no podrán en la etapa precontractual, cambiar las hojas de vida del personal que presenten con la propuesta el día del cierre del proceso. Es decir, en la etapa de subsanación, no se permitirá que los proponentes subsanen hojas de vida, pues estarían mejorando la oferta.

Nota 2. En la etapa contractual, el contratista previa autorización de la ANH y argumentando el por qué, podrá proponer cambio de una hoja de vida, que tenga el mismo o mejor perfil, que el que presentó con la oferta.

Nota 3. En la evaluación sólo se tendrán en cuenta las certificaciones que sean legibles.

Nota 4. El personal empleado por el contratista no adquiere vínculo laboral ni de otra índole con la ANH, por lo que es responsabilidad del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y bonificaciones a que ellos tienen derecho, según la normatividad vigente. Adicionalmente, el contratista debe responder por las prestaciones y gastos que no asuma el Sistema de Seguridad Social Integral. El contratista deberá disponer de todo el personal administrativo y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general del personal técnico en

		las diferentes áreas del proyecto. Nota 5 Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo. Nota 6. El equipo de trabajo mínimo propuesto, no limita el número de profesionales que deba vincular el oferente para la ejecución del contrato. El contratista, debe contemplar en sus costos todo el personal adicional necesario para el desarrollo del objeto establecido en el presente proceso con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar el desarrollo de los trabajos, con la calidad y los tiempos establecidos. La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo se sujetará a las siguientes reglas especiales: ✓ **DIPLOMA O ACTA DE GRADO** Los estudios de educación superior se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos, actas de grado o certificados de obtención del título correspondiente. El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. El requisito de convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado, en el caso de los títulos de postgrado la homologación en Colombia debe ser igual a la solicitada en este pliego. En el evento que el adjudicatario del contrato derivado del proceso de selección hubiere ofrecido Personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente documento, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional correspondiente, según la profesión que ostente el personal ofrecido por el adjudicatario en su propuesta. ✓ **TARJETA PROFESIONAL** En caso de que sea requerida por la profesión de acuerdo con la

		normatividad vigente, se deberá adjuntar junto con la propuesta, copia de la tarjeta profesional de los miembros del equipo ofertado. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, acorde a lo establecido en el Artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el caso de profesionales de la Ingeniería se tendrá en cuenta lo dispuesto en **la Ley 842 de 2003 como parámetro para contabilizar la experiencia, acorde a lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 abril de 2012 de la Corte Constitucional se declaró exequible el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003**, que establece que la experiencia profesional adquirida por el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional –autorización estatal del respectivo ejercicio. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma. En caso de que se haya ofrecido profesionales titulados y residentes en el extranjero, el contratista, deberá tramitar las licencias temporales para ejercer la profesión en el país, ante el Consejo profesional correspondiente. Los permisos y licencias necesarios deberán presentarse y estar vigentes para el inicio de la ejecución del presente contrato. ✓ **CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por el funcionario competente de las respectivas empresas. Si el profesional ha ejercido su profesión o actividad de forma independiente, la experiencia se acreditará mediante la declaración juramentada del mismo. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo los siguientes datos: 1 Nombre, dirección y teléfono del contratante 2 Objeto del contrato y/o cargo desempeñado y/o relación de funciones 3 Fechas de inicio y terminación del proyecto 4 Valor 5 Firma de personal competente 6 Lugar de ejecución Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán

		acompañarse de la traducción al idioma castellano en los términos señalados en el presente pliego de condiciones y de acuerdo con lo establecido en la Circular única, expedida por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Nota 1. El cambio de personal inicialmente propuesto deberá ser aprobado por la ANH, y el tiempo de reemplazo no será causal para el aplazamiento o prórroga del contrato. Nota 2. Las certificaciones de experiencia otorgadas en el exterior deberán presentarse legalizadas o apostilladas en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Nota 3. En el evento que la certificación aportada no permita determinar el objeto y/o cargo solicitado, en la misma se deberán especificar las actividades o funciones relacionadas con el perfil a certificar. Nota 4. Las certificaciones en idioma diferente al español deberán estar acompañadas de la traducción oficial al castellano, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia**.** Nota 5. En los casos en que el profesional propuesto haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento. Nota 6. Para los roles de Gerente de Proyecto y de Experto en Rediseño Institucional, el proponente deberá señalar cuales certificaciones de experiencia aporta para cumplir con las CONDICIONES MÍNIMAS HABILITANTES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO (requisito habilitante de carácter técnico) y cuales aporta para cumplir con el ítem ponderable EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DEL EXPERTO EN REDISEÑO INSTITUCIONAL. De no establecerse lo anterior por parte del proponente, la ANH revisará las certificaciones en el orden en que se encuentren aportadas para efectos de habilitación, las demás serán tenidas en cuenta para efectos de calificación. Finalmente, un profesional no podrá ser ofrecido por un oferente para dos [2] o más cargos dentro del presente proceso de selección, so pena de rechazo de las ofertas.

7.3	**CAPACIDAD FINANCIERA**	De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse, en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la ANH. **Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)** Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y Decreto 434 Marzo 19 de 2020, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. **Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente:** Certificado del RUP expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional del interesado, el (los) certificado (s) de inscripción en el Registro Único de Proponentes. Así mismo, el (los) proponente (s) deberá (n) diligenciar el **Cuadro "Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional**", el cual hace parte de este documento, debidamente con la información financiera a Diciembre 31 de 2019 y suscrito por el Representante Legal y el Contador y/o Representante legal, según corresponda. En caso de Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, se deberá diligenciar por cada uno de los integrantes y al final del documento se efectuará el cálculo conforme su porcentaje de participación en la figura asociativa que hayan empleado, excepto para este último caso, el cálculo del Capital de Trabajo, Ingresos por actividad ordinaria y Otros Ingresos, los cuales se calcularán por valores absolutos conforme el resultado de la operación matemática resultante. Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre a 31 de diciembre de **2019** que obra en el Certificado de Inscripción RUP y en el Cuadro Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional El RUP debe encontrarse renovado a los primeros 5 días hábiles del mes de abril o en su defecto y a más tardar, a los primeros 5 días hábiles de Julio de

		2020 y en firme. En caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; la ANH verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio. **<u>Registro Único Tributario</u>** El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. La ANH, tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia (no inscritas en el RUP)** Con el fin de verificar la capacidad financiera de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el Balance General y el Estado de Resultados de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal de la sociedad extranjera en la que se indique la fecha del cierre fiscal en el país de origen de la sociedad (proponente). Si pertenece a un grupo empresarial, los estados financieros que debe aportar son los de la casa matriz debidamente firmados por quien corresponda y auditados con sus respectivas notas. Deberán presentar el Balance General y Estado de Resultados, acompañados de traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), Decreto 2650 de 1993, con los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) a la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, avalados con la firma de un Contador(a) Público con Tarjeta Profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Adicionalmente, este mismo Contador(a) deberá expedir un certificado, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros de donde se toma esa información.

Para éste caso es de obligatorio cumplimiento allegar esta información:

Cuadro Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

Identificación del Proceso:_____

Cuadro Resumen de cuentas del balance general y estado de resultados que sean necesarios para verificar los Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

Cuenta	**OFERENTE SINGULAR**	**OFERENTE PLURAL**			
	OFERENTE (Valor en pesos colombianos)	**PARTICIPANTE N.1 (Valor en pesos colombianos)**	**PARTICIPANTE N.2 (Valor en pesos colombianos)**	**PARTICIPANTE N.3 (Valor en pesos colombianos)**	**PARTICIPANTE N.4 (Valor en pesos colombianos)**
Activo Corriente					
Activo Total					
Pasivo Corriente					
Pasivo Total					
Utilidad Operacional					
Patrimonio					
Gastos de Intereses					
Ingresos por actividades ordinarias					
Otros Ingresos					
Fecha de Corte de los Estados Financieros					

**Si el Oferente es plural y tiene más de 4 participantes, debe insertar las columnas adicionales*

en la tabla anterior.

Indicadores de Capacidad Financiera:

Los proponentes que aspiren y estén Interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con la ANH.

Los indicadores financieros que se presentan a continuación se fijaron en acatamiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para determinar los resultados exigidos se tuvo en cuenta, la forma como lo han realizado otras Entidades Estatales y la situación financiera de las empresas que interactúan en el sector objeto del proceso contractual (el comportamiento del mercado a partir del sondeo de mercado que efectuó la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANH, así como información extractada del SIREM y de otras fuentes de las cuales se dejó evidencia en los documentos del proceso).

Se tuvo en cuenta adicionalmente para el establecimiento de los indicadores, el tipo de contratación y el monto del proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Mayor o Igual a 1.4**
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	**Menor o igual a 70%**
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gasto de Interés	**Mayor o Igual a 3**
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	**1 Vez PO**
Patrimonio Liquido	Activo Total - Pasivo Total	**1 Vez PO**

Nota 1. Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte INDEFINIDO o INDETERMINADO, se considera que este CUMPLE con el indicador de liquidez.

Nota 2.- Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de obertura de Intereses, toda vez que será INDEFINIDO o INDETERMINADO. En este caso significa que el oferente CUMPLE con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses, para continuar en el proceso de selección.

		Nota 3.- Cuando el indicador corresponda al de una sucursal, se debe tener en cuenta que los valores a tomar para el indicador deben corresponder a los de los estados financieros que se llevaron a la Cámara de Comercio (es decir, los de la matriz). **Nota 4.-** El término utilidad operacional es utilizado para comerciantes, pero se entiende como resultado social operativo o excedentes operativos del ejercicio u otro equivalente dependiendo del sector que desee participar en el proceso. Interpretación: **Indicador de Liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones. **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el proponente cuenta para cubrir los gastos de intereses u obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras. **Capital de Trabajo:** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente, luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo a corto plazo. **Patrimonio Líquido:** Mide la liquidez del proponente de manera más estricta que el índice de liquidez pues no tiene en cuenta su inventario. El inventario es excluido teniendo en cuenta que es la cuenta menos líquida del activo corriente y no debe ser usada para pagar las obligaciones de corto plazo. **Eficiencia Operativa:** Nos indica el número de veces que rota el capital de trabajo frente a las ventas. Identifica que por cada peso vendido se está moviendo un número de veces el capital de trabajo. **Indicadores financieros y de Capacidad Organizacional de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura.** Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberán presentar el RUP de manera separada si es persona nacional o extranjera con domicilio en Colombia y para personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, los documentos señalados en el acápite: **Personas naturales**

		extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia (no inscritas en el RUP), determinado en el presente numeral. Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. **Nota 1.-** Para efectos de calcular el Indicador de Capital de Trabajo, éste se calculará en caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, o cualquier otra modalidad de asociación por la sumatoria del capital de trabajo en valores absolutos conforme lo liquide cada empresa. Igual sucederá con el otro componente del indicador, correspondiente a los Ingresos por Actividad ordinaria y otros Ingresos, valores que se tomarán por la sumatoria en valores absolutos registrados por cada uno de las empresas que conforman la modalidad de asociación. **Nota 2.-** Para todos los efectos los Indicadores Financieros se calcularán hasta con una (1) centésima, aproximando las milésimas a la centésima más cercana. Si la parte milesimal es igual o inferior a 0,005 se aproxima a la centésima inferior, si es superior se aproxima a la centésima superior. Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, podrán solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a solicitud de la Agencia puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.	
8	**CAUSALES DE RECHAZO DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS**	1. Cuando la manifestación de interés NO haya sido subida al Portal Único de Contratación Pública- SECOP II dentro de la hora y fecha señalada en el cronograma del presente proceso de selección. 2. Cuando el objeto social de la persona jurídica PROPONENTE, la actividad mercantil de la persona natural, no guarde correspondencia directa, conexa o complementaria con el objeto del proceso de selección; o, en el caso de consorcios o uniones temporales, cuando los objetos sociales XXXXXXXX SEGÚN REQUERIMIENTOS DE OBJETO SOCIAL	

					PARA FORMAS ASOCIATIVAS.		
					3. Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura) es inferior a la fecha de terminación del contrato y un (1) año más.		
					4. Cuando el INTERESADO o alguno de los miembros que conforman el Consorcio la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura , se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.		
					5. Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo INTERESADO para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, literales g y h.		
					6. Cuando el INTERESADO no acepta o no se compromete a cumplir en la carta de presentación de la propuesta a la precalificación, con los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en el Anexo No.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS del presente proceso de selección o cuando exista discrepancia o condicionamiento en alguno de estos documentos o cuando se incorpore modificaciones al Anexo No. 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**.** Se entiende que hay discrepancia cuando existe diferencia entre lo manifestado en la carta de presentación y lo enunciado en el Anexo de especificaciones técnicas mínimas. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en la presente invitación a presentar OFERTA.		
					7. Cuando el proponente NO cargue en la plataforma del SECOP II, previa solicitud de la ANH y dentro del término establecido por éste, las aclaraciones, observaciones y documentos que no fueron allegados con la OFERTA o cuando allegadas las		

		aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el presente proceso de selección. 8. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato. 9. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la misma, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018. 10. Cuando se modifiquen durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes de consorcios y uniones temporales, y 11. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en este pliego de condiciones.
9	**INFORME DE LISTA DE PRECALIFICADOS**	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.5. del Decreto 1082 de 2015, el informe de precalificación estará Luego de recibir las manifestaciones de interés y los documentos con los cuales los interesados acrediten los requisitos habilitantes y de precalificación, la ANH elaborará el informe de precalificación y lo publicará en el SECOP por el término de dos (2) días. Los interesados pueden hacer comentarios al informe de precalificación durante los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación del mismo.
9.1	**LISTA DE PRECALIFICADOS**	La lista de precalificados se integrará con un máximo de **cinco (5)** firmas y se conformará sólo con los interesados que hayan manifestado su interés en el proceso, y hayan cumplido con los requisitos de precalificación. **En el evento, en que el total de precalificados supere los cinco (5), la entidad en la audiencia establecida en el** Artículo 2.2.1.2.1.3.6. DEL Decreto 1082 de 2015, **procederá a la realización de un** sorteo en el cual se asignará un número consecutivo a cada uno de los Interesados habilitados para ser incluidos en la Lista de precalificados, y se depositarán en la balotera tantas balotas como Interesados se encuentren habilitados para ser incluidos en la Lista. A cada interesado habilitado se le asignará el número que le correspondió en la planilla de registro de presentación de la manifestación de interés. A continuación, el funcionario delegado de la Oficina Asesora Jurídica Secretaría, procederá a introducir en la balotera, las balotas que correspondan a los números asignados en la planilla antes referida a los

		interesados habilitados, e iniciará el sorteo sacando tantas balotas como Interesados excedan el número de cinco (5) habilitados. A los interesados que correspondan los números de las balotas quedan eliminados. Los interesados a quienes correspondan los números que queden en la balotera serán verificados contra la planilla de registro de presentación de manifestación de interés y serán los integrantes de la Lista definitiva. La asistencia al sorteo no es obligatoria, el Acta de consolidación de la Lista se publicará en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP el Informe de lista definitiva de precalificados que servirá para adoptar la decisión que la integre. La publicación de la decisión que integre la Lista definitiva de precalificados se producirá dentro del término previsto en el cronograma del proceso de precalificación. El acto administrativo por el cual quede conformada la lista definitiva no genera obligación alguna para la entidad de dar apertura al proceso de selección. De conformidad con lo señalado en el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, la resolución mediante la cual se conforme la lista definitiva, se entenderá notificada en estrados a los interesados.
9.2	**AUDIENCIA DE PRECALIFICACIÓN**	I. Atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.3.6. del Decreto 1082 de 2015, la ANH en audiencia conformará la lista de cinco (5) interesados precalificados para participar en el Proceso de Contratación respectivo. En la audiencia contestará las observaciones al informe de precalificación y notificará la lista de precalificación de acuerdo con lo establecido en la ley.

10	**FASE III PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**
10.1	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - MONTO Y TÉRMINO:** El proponente acompañará a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Título III del Decreto 1082 de 2015. La presentación de la garantía es un requisito de obligatorio, so pena de rechazo de la oferta de los proponentes, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018:

Beneficiario	Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, Número de Identificación Tributaria 830.127.607-8, Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, teléfono 593-17-17 y fax 593-17-18.
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se tendrá en cuenta lo siguiente: 4. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de

	existencia y representación legal, (persona jurídica). 5. En el caso de consorcios o uniones temporales será tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 6. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía figurará como afianzado la jurídica.
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato (MÍNIMO 90 DÍAS CALENDARIO) contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado.
Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Concurso de Méritos No. xx de 2020, cuyo objeto es "Consultoría especializada para la elaboración del Estudio Técnico con todas las condiciones necesarias para el rediseño organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos según los requerimientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Estado Colombiano
Firma:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En caso de prórroga de los plazos previstos para presentar propuestas, evaluar, adjudicar y suscribir el contrato, dicha garantía será ampliada en su vigencia por solicitud de la ANH, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la ANH podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor de LA ANH, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la ANH recurrir a las demás acciones legales que pudieren ser instauradas para reclamar eventuales daños y perjuicios.

LA ANH podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia LA ANH no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la

	propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones. **LA GARANTÍA DEBERÁ SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LOS SIGUIENTES EVENTOS:** **5.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **6.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **7.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **8.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
10.2	**VERIFICACION DE DOCUMENTOS A EVALUAR**
10.2.1	Una vez se hayan verificado los requisitos habilitantes, los oferentes habilitados con las cuales se haya conformado la lista definitiva, serán invitados a presentar su propuesta técnica, la cual se evaluará de conformidad con los siguientes criterios, seleccionando aquella que obtenga un mayor puntaje: La ANH tendrá en cuenta para la selección objetiva el ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, con base en los criterios señalados en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 3.3.4.3 del Decreto 734 de 2012, sobre un total de cien (100) puntos distribuidos, de la siguiente manera: **FACTORES DE EVALUACIÓN** La Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH- tendrá en cuenta para la selección objetiva del ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, los siguientes factores de calificación distribuidos de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE (%)
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	39
EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA ADICIONAL DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DEL EXPERTO EN REDISEÑO INSTITUCIONAL	30
ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS POR PARTE DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES	20
PORCENTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1

	APOYO INDUSTRIA NACIONAL 10 **TOTAL** **100%**
10.3	**FACTORES DE EVALUACIÓN** La Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH- tendrá en cuenta para la selección objetiva del ofrecimiento más favorable, en términos de calidad, los siguientes factores de calificación distribuidos de la siguiente manera: **FACTOR** — **PUNTAJE (%)** **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE** — 39 **EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA ADICIONAL DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DEL EXPERTO EN REDISEÑO INSTITUCIONAL** — 30 **ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS POR PARTE DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES** — 20 **PORCENTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD** — 1 **APOYO INDUSTRIA NACIONAL** — 10 **TOTAL** — **100%**
10.3.1	**<u>EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE</u> (39%)** Adicionalmente de los contratos aportados para acreditar la experiencia general (habilitante), el proponente deberá aportar hasta **tres (3) contratos** que se encuentren registrados en el RUP, contratos ejecutados y terminados con entidades públicas en los últimos cinco años anteriores de la fecha de presentación de la manifestación de interés y de la propuesta del presente proceso, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, en el sector público y que acrediten en su ejecución: **CONSULTORIA DE: ESTUDIOS TÉCNICOS EN REDISEÑO INSTITUCIONAL.** **PROPONENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP** (proponentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia). El proponente debe relacionar en el **Anexo No 5 Experiencia Específica Adicional Proponentes Obligados a estar inscritos en el RUP,** los contratos que pretenda hacer valer para la evaluación de su propuesta, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado; nombre del contratista; nombre del contratante…y demás información que se encuentre en el anexo, de igual manera deberá aportar todos y cada uno de los soportes exigidos.

	El proponente para demostrar la experiencia específica de cada contrato deberá allegar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP clasificados en alguno de los códigos solicitados en la experiencia general, las certificaciones deberán contener lo siguiente: **a.** Nombre del contratante. **b.** Nombre del contratista. **c.** Dirección y número telefónico del contratante. **d.** Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. **e.** Objeto del contrato: CONSULTORIA DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN REDISEÑO INSTITUCIONAL. **f.** Valor total del contrato que se pretende acreditar. **g.** Lugar de ejecución. **h.** Fecha de suscripción del contrato. **i.** Fecha de terminación del contrato. **j.** Certificación suscrita por quien la expide. Si la certificación trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta. Las certificaciones deberán contener adicionalmente el nombre y cargo de quien la firma, dirección, teléfono y fecha de expedición y los valores deberán ser expresados en pesos colombianos. En las propuestas en que se adjunten las certificaciones solicitadas, pero que no reúnan la TOTALIDAD de los requisitos exigidos, la ANH se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes tanto a los proponentes como a las personas que expidan dichas certificaciones. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por todos los integrantes o por uno o más de los miembros del consorcio o unión temporal. La experiencia total del consorcio o unión temporal será la suma de la experiencia que aporte cada uno de sus integrantes. Aquellas certificaciones que señalen la existencia de antecedentes disciplinarios vigentes en el cumplimiento de las funciones que se certifican o de aplicación de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) o se le ha hecho efectivo cualquiera de los amparos de la Garantía Única, por parte de cualquier entidad estatal, no serán tenidas en cuenta para la otorgación de puntaje para este ítem. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participa en unión temporal o consorcio, se considerará el mismo porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, que conste en la respectiva certificación, siempre y cuando se reúnan los requisitos antes señalados o en caso de no constar dicha participación en la certificación, se deberá anexar copia del

	correspondiente documento consorcial o de constitución de la unión temporal respectiva. Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor del mismo será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última y, en todo caso, primará el contenido del contrato. Las certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por la entidad contratante. La ANH se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, la certificación deberá discriminar el monto específico relacionado con el objeto a contratar. Si la(s) certificación(es) no cumplen con todos los requisitos exigidos, no se otorgará puntaje para este ítem ponderable. **Nota:** El proponente deberá señalar cuales certificaciones de experiencia aporta para cumplir con LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (requisito de precalificación de carácter técnico) y cuales aporta para cumplir con el ítem ponderable EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE. **PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP** (proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia**,** personas jurídicas sin ánimo de lucro)**,** deberán acreditar la experiencia así: Con el fin de acreditar experiencia especifica adicional a la experiencia general, el proponente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas, en los últimos cinco años anteriores de la fecha de presentación de la manifestación de interés y de la propuesta del presente proceso y cuyo(s) objeto(s) sea(n) **CONSULTORIA DE: ESTUDIOS TÉCNICOS EN REDISEÑO INSTITUCIONAL.** **Nota:** En los casos que se requiera hacer la conversión del valor del contrato a salarios mínimos legales vigentes, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal vigente del año en que fue suscrito el contrato. La ANH se reserva el derecho, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia especifica adicional.

	LAS CERTIFICACIONES DEBERÁN CONTENER LO SIGUIENTE: **a)** Nombre del contratante. **b)** Nombre del contratista. **c)** Dirección y número telefónico del contratante. **d)** Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. **e)** Objeto del contrato. **f)** Valor total del contrato que se pretende acreditar. **g)** Lugar de ejecución. **h)** Fecha de suscripción del contrato. **i)** Fecha de terminación del contrato. **j)** Certificación suscrita por quien la expide. Si la certificación trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta. Las certificaciones deberán contener adicionalmente el nombre y cargo de quien la firma, dirección, teléfono y fecha de expedición y los valores deberán ser expresados en pesos colombianos. Las propuestas en que se adjunten las certificaciones solicitadas, pero que no reúnan la TOTALIDAD de los requisitos exigidos no obtendrán puntaje para este ítem. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por todos los integrantes o por uno o más de los miembros del consorcio o unión temporal. La experiencia total del consorcio o unión temporal será la suma de la experiencia que aporte cada uno de sus integrantes. Aquellas certificaciones que señalen la existencia de antecedentes disciplinarios vigentes en el cumplimiento de las funciones que se certifican o de aplicación de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) o se le ha hecho efectivo cualquiera de los amparos de la Garantía Única, por parte de cualquier entidad estatal, no serán tenidas en cuenta para la otorgación de puntaje para este ítem. La experiencia especifica adicional exigida en el presente ítem ponderable podrá ser acreditada por uno o varios de los integrantes de la Unión Temporal. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participa en unión temporal o consorcio, se considerará el mismo porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, que conste en la respectiva certificación, siempre y cuando se reúnan los requisitos antes señalados o en caso de no constar dicha participación en la certificación, se deberá anexar copia del correspondiente documento consorcial o de constitución de la unión temporal respectiva.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor del mismo será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última y, en todo caso, primará el contenido del contrato.

Las certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por la entidad contratante.

La ANH se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, la certificación deberá discriminar el monto específico relacionado con el objeto a contratar.

Si la(s) certificación(es) no cumplen con todos los requisitos exigidos, no se otorgará puntaje para este ítem ponderable.

Se le asignará el puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTOS
Al proponente que acredite lo dispuesto en el literal anterior y que el valor de la sumatoria de los contratos expresado en SMMLV sea igual o mayor a 2,5 veces el presupuesto oficial de la presente contratación, es decir 2549 SMMLV.	39
Al proponente que acredite lo dispuesto en el literal anterior y que el valor de la sumatoria de los contratos expresado en SMMLV sea igual o mayor a 2 veces el presupuesto oficial de la presente contratación, es decir 2039 SMMLV.	29
.Al proponente que acredite lo dispuesto en el literal anterior y que el valor de la sumatoria de los contratos expresado en SMMLV sea igual o mayor al 1.5 veces el presupuesto oficial de la presente contratación, es decir 1529 SMMLV	19

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia especifica adicional el valor que corresponda a su porcentaje de participación, registrado en el RUP o en la certificación de experiencia.

En caso de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, la experiencia especifica adicional se acreditará con la experiencia total de al menos un integrante o la sumatoria de las experiencias de algunos o todos los integrantes.

A esta ponderación se le asigna un máximo de **39%.** El proponente que no presente los documentos requeridos para acreditar la experiencia especifica

	adicional o los presentados no cumplan las condiciones exigidas serán evaluados con cero (0) puntos. El proponente deberá diligenciar el **Anexo No 5.1 Experiencia Especifica Adicional Proponentes No Obligados a estar Inscritos en el RUP** y deberá anexar todos y cada uno de los soportes exigidos. **Notas Generales de la Experiencia Específica Adicional del Proponente.** **Nota 1:** Sólo serán tenidos en cuenta contratos que hayan sido **INICIADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS.** **Nota 2:** Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán SUBCONTRATOS, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada u oferta mercantil. **Nota 3:** En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato. **Nota 4:** De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes” por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada. **Nota 5:** En caso de que el proponente presente un contrato cuyo objeto sea diferente al solicitado en el pliego, pero que dentro del mismo acredite las actividades requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje en SMMLV que corresponda a la actividad solicitada como experiencia específica. Para ello el proponente deberá demostrar en el contrato o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación, el valor total de la actividad específica solicitada en el pliego.
10.3.2	**EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA ADICIONAL DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DEL EXPERTO EN REDISEÑO INSTITUCIONAL (30%)** Se asignará un puntaje máximo de treinta por ciento (30%), al proponente que acredite experiencia profesional específica **adicional** a la mínima exigida para el Gerente del Proyecto y el Experto en Rediseño Institucional, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

	<table><tr><th>ROL</th><th>Experiencia Profesional Específica Adicional a la Mínima y Puntaje Asignado</th><th>Puntaje Máximo por Experiencia Adicional</th></tr><tr><td>Gerente del Proyecto</td><td>Tres (3) años adicionales de experiencia profesional específica en rediseño institucional, **hasta quince (15%).**</td><td>Máximo puntaje:15% 5% por cada año adicional (no se darán puntos por fracciones de año)</td></tr><tr><td>Experto en rediseño Institucional</td><td>Tres (3) años adicionales de experiencia profesional específica en rediseño institucional, cargas de trabajo y Manuales de funciones, **hasta quince (15%).**</td><td>Máximo puntaje:15% 5 % por cada año adicional (no se darán puntos por fracciones de año)</td></tr><tr><td></td><td>**TOTAL**</td><td>30%</td></tr></table> Para la calificación de la experiencia adicional, se requiere que los documentos acreditados reúnan las condiciones establecidas en el numeral 5.4 del presente estudio previo. **Nota:** Para los roles de Gerente de Proyecto y de Experto en Rediseño Institucional, el proponente deberá señalar cuales certificaciones de experiencia aporta para cumplir con las CONDICIONES MÍNIMAS HABILITANTES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO (requisito habilitante de carácter técnico) y cuales aporta para cumplir con el ítem ponderable EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA ADICIONAL DEL GERENTE DEL PROYECTO Y DEL EXPERTO EN REDISEÑO INSTITUCIONAL.
10.3.3	**FACTOR DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS POR PARTE DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES (20%)** El acompañamiento en los trámites de presentación y aprobación de los estudios técnicos por parte de las instancias gubernamentales consiste en lo siguiente: TRÁMITE ANTE DIVERSAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES: <table><tr><th>Trámite</th><th>Entidad</th><th>Debe presentar</th><th>Resultado esperado</th></tr><tr><td>VIABILIDAD POLÍTICA</td><td>Consejo Directivo y Cabeza Sector</td><td>Estructura general propuesta y argumentación rediseño institucional</td><td>Aprueba y nombra gerente de rediseño</td></tr></table>

	<table><tr><td>VIABILIDAD TÉCNICA</td><td>Estudio Técnico</td><td>Estudio técnico</td><td>Concepto sobre el estudio técnico</td></tr><tr><td>VIABILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Ministerio de Hacienda y Crédito Público y DNP</td><td>Cuadro comparativo planta actual vs planta propuesta</td><td>Viabilidad presupuestal y concepto de afectación</td></tr><tr><td>EXPEDICIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS</td><td>Presidencia de la República</td><td>Actos administrativos</td><td>Actos administrativos de estructura y planta personal</td></tr></table> **Fuente:** Guía DAFP La Entidad otorgará un puntaje de (20%) a los proponentes que brinden el acompañamiento en los trámites de presentación y aprobación de los estudios técnicos por parte de las instancias gubernamentales así: <table><tr><th>FACTOR</th><th>SI / NO</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td rowspan="2">OFRECIMIENTO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS POR PARTE DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES</td><td>SI</td><td>20%</td></tr><tr><td>NO</td><td>0%</td></tr></table> El proponente que no realicé el ofrecimiento de acompañamiento en los trámites de presentación y aprobación de los estudios técnicos por parte de las instancias gubernamentales, no obtendrá ningún puntaje. Este ofrecimiento se convierte en una obligación del contratista, que deberá cumplirse durante la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas anteriormente. Se aclara que los ofrecimientos adicionales que se ofrezcan no tendrán costo adicional para la ANH y se entienden comprendidos dentro de la ecuación contractual que surja. Por tanto, por este concepto no podrán derivarse reclamaciones relacionadas con el restablecimiento del equilibrio financiero. Para el ofrecimiento el proponente deberá diligenciar el ANEXO No 6 FACTOR DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS POR PARTE DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES
10.3.4	**EVALUACIÓN FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10%)** Para el componente del servicio ofrecido, la ANH tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes

y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

- ✓ Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- ✓ Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En aplicación de lo señalado en el parágrafo 1 del Artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

El principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Para ello el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 7 Factor Apoyo a la Industria Nacional,** el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la empresa.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”, el proponente que certifique por medio de su representante legal que el origen de los bienes y servicios ofrecidos son en su totalidad nacionales la ANH otorgará un puntaje máximo de 10% así:

Componente de apoyo a la industria nacional	Porcentaje	Marcar una (X)
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10%	
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5%	

	Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad \| 0% \| *Porcentaje a asignar con base en el criterio de apoyo a la Industria Nacional*
10.3.5	**EVALUACIÓN FACTOR DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1%)** De conformidad con el Decreto 392 de 2018 de fecha 26 de febrero de 2018, el oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal se le otorgará el 1% de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

CONCEPTO OFRECIMIENTO	
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	OFRECIMIENTO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30 trabajadores en la planta de personal del proponente	1
Entre 31 y 100 trabajadores en la planta de personal del proponente	2
Entre 101 y 150 trabajadores en la planta de personal del proponente	3
Entre 151 y 200 trabajadores en la planta de personal del proponente	4
Más de 200 trabajadores en la planta de personal del proponente	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 8 factor de Trabajadores con Discapacidad**, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de

	la empresa, de igual manera deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredita el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
11	**CRITERIOS DE DESEMPATE** Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, La ANH aplicará los siguientes criterios de desempate: a. De presentarse empate en el porcentaje total asignado entre dos (2) o más Ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor porcentaje en el factor EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. b. Si el empate persiste, se seleccionará la Propuesta que haya alcanzado el más alto puntaje en la calificación del factor EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. c. Si el empate persiste, se seleccionará la Propuesta que haya alcanzado el más alto puntaje en la calificación del factor ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS POR PARTE DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES. d. Si el empate persiste, se seleccionará la propuesta que haya alcanzado el más alto puntaje en la calificación del factor apoyo a la industria nacional. e. Si el empate persiste, se seleccionará la propuesta que haya alcanzado el más alto puntaje en la calificación del puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **2.** Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional. **3.** Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	5. Mediante sorteo, con balotas.

12	**CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**	
	1. Cuando la propuesta NO haya sido subida al Portal Único de Contratación Pública-SECOP II dentro de la hora y fecha señalada en el cronograma del presente proceso de selección.	
	2. Cuando el objeto social de la persona jurídica PROPONENTE, la actividad mercantil de la persona natural, no guarde correspondencia directa, conexa o complementaria con el objeto del proceso de selección; o, en el caso de consorcios o uniones temporales, cuando los objetos sociales XXXXXXXX SEGÚN REQUERIMIENTOS DE OBJETO SOCIAL PARA FORMAS ASOCIATIVAS.	
	3. Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura) es inferior a la fecha de terminación del contrato y un (1) año más.	
	4. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura , se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.	
	5. Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, literales g y h.	
	6. Cuando el PROPONENTE no acepta o no se compromete a cumplir en la carta de presentación, con los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en el Anexo No. 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS del presente proceso de selección o cuando exista discrepancia o condicionamiento en alguno de estos documentos o cuando se incorpore modificaciones al Anexo No. 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**.** Se entiende que hay discrepancia cuando existe diferencia entre lo manifestado en la carta de presentación y lo enunciado en el Anexo de especificaciones técnicas mínimas. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en la presente invitación a presentar OFERTA.	
	7. Cuando el PROPONENTE no presenta PROPUESTA ECONÓMICA, o cuando el proponente modifique, altere, excluya o incluya apartes que impidan la comparación objetiva de las ofertas o condiciones del contenido del Anexo No. 1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS del presente proceso de selección.	
	8. Cuando la Oferta económica presentada por el PROPONENTE, supere el presupuesto asignado al presente proceso de selección.	
	9. Cuando en la Oferta económica presentada por el PROPONENTE, no se incluyan los valores unitarios y/o totales de cada una de las actividades propuestas.	
	10. Cuando el proponente NO cargue en la plataforma del SECOP II, previa solicitud de la ANH y dentro del término establecido por éste, las aclaraciones, observaciones y documentos que no fueron allegados con la OFERTA o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el presente proceso de selección.	
	11. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas	

	o en la adjudicación del contrato.
12.	Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la misma, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
13.	Cuando se modifiquen durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes de consorcios y uniones temporales, y
14.	Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en este pliego de condiciones.

13 SUSCRIPCION CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

Dentro de la fecha prevista en el cronograma del presente proceso de selección, el PROPONENTE adjudicatario, deberá suscribir el contrato, plazo que podrá ser prorrogado con observancia al numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y constituir una garantía o póliza de seguro. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH- admitirá como garantías del contrato, las previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20%	De la cuantía total del mismo, incluido el IVA.	Plazo del Contrato, y seis (6) meses más, en todo caso, hasta la liquidación del contrato
Obligaciones e Indemnizaciones Laborales, incluidos salarios, prestaciones sociales y demás compromisos de esta naturaleza	5%	De la cuantía del Contrato, incluido el IVA de ley.	Plazo del Contrato y tres (3) años más
Calidad de los Servicios Prestados	20%	De la cuantía del Contrato, incluido el IVA de ley	Plazo del Contrato, seis (6) meses más, en todo caso, hasta la liquidación final del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	De la cuantía del contrato incluido el IVA	Plazo de duración del Contrato

*** Los amparos anteriormente descritos deben ser constituidos por el presupuesto total del contrato adjudicado".**

Además, es responsabilidad del Contratista amparar los equipos y demás elementos de su propiedad, que debe poner a disposición para efectos de la prestación de los Servicios de objeto del Contrato proyectado, de acuerdo con su estrategia de cobertura de riesgos. La ANH está facultada para solicitar demostración de esta cobertura, en función de la necesaria continuidad en la prestación de aquellos.

Nota 1. En el evento que al PROPONENTE o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la oferta u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades

públicas o privadas en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), por entidades públicas o privadas, en los últimos cuatro (4) años, por cada sanción que haya quedado en firme, el PROPONENTE deberá adicionar en un cinco por ciento (5%) la cobertura de cumplimiento de la garantía única, en caso que le sea adjudicado el proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tomarán de manera independiente las sanciones impuestas a cada uno de sus miembros.

14 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la plataforma transaccional SECOP II de la siguiente manera:

Descripción	Valor
Consultoría especializada para la elaboración del Estudio Técnico con todas las condiciones necesarias para el rediseño organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos según los requerimientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y el Estado Colombiano.	$
IVA	$
VALOR TOTAL	$

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

15. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015 y el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, a la presente contratación le son aplicables los acuerdos comerciales descritos a continuación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile México Perú	SI	SI	No	SI
Canadá		NO	NO	No	NO
Chile		NO	NO	No	NO
Corea		NO	NO	No	NO
Costa Rica		NO	NO	No	NO
Estados AELC		NO	NO	No	NO
Estados Unidos		NO	NO	No	NO
México		NO	NO	No	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	No	SI

	Guatemala Honduras				
Unión Europea		NO	NO	No	NO
Comunidad Andina		NO	NO	No	NO

9.	

Cordialmente,

Oswaldo Olivert Peña Mantilla
Vicepresidente Administrativo y Financiero

Anexos: ESET
CDP
ANEXOS

Reviso: *Ramón Angarita/Contratista VAF*
Proyectó: *Francisco Javier Moncayo/Contratista VAF No 020 de 2020*

ANEXO No. 1
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

ACTIVIDADES GENERALES REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA	
ACTIVIDAD PRINCIPAL	**DESCRIPCIÓN**
ACERCA DE LA ENTIDAD	Nombre entidad; Naturaleza jurídica; objeto social; explicación breve de los últimos cambios o eventos que impactan en la ANH
MARCO LEGAL	Descripción marco normativo que regula y orienta el quehacer institucional. Igualmente, la normativa de: estructura, nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos, planta de personal y manual especifico de funciones y competencias laborales o estatutos.
ANÁLISIS FACTORES EXTERNOS	Factores políticos, económicos, sociales, ambientales y tecnológicos
ANÁLISIS INTERNO	Misión, Visión, Objetivos estratégicos, Modelo de gobernanza, gobierno corporativo, organigrama. Estrategia Análisis de procesos: Identificación del mapa de procesos y tipo de procesos Identificación de productos y/o servicios Evaluación de la prestación de servicios
REDEFINICIÓN DEL MODELO DE OPERACIÓN	Alineación planeación institucional, estructura organizacional, planta de personal.
ESTRUCTURA U ORGANIZACIÓN INTERNA	Alineación entre procesos y funciones. Elementos a considerar: Objetivos, productos o servicios, procesos, acuerdos del nivel de servicio, dependencias, funciones, clientes o usuarios.
PERFILES Y CARGAS LABORALES	Identificar los empleos que se requiere crear y los que se deben suprimir, por proceso y por dependencia. Cuantificación horas dedicadas por personas en actividades laborales, al interior de los procesos.
PLANTA DE PERSONAL	Diseño de planta de personal a partir de las cargas de trabajo, con denominaciones, códigos, grados y número de empleos, según la normatividad vigente.
MANUAL DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	Diseño del manual de funciones y de competencias laborales de acuerdo con la normatividad vigente.

Fuente: Guía DAFP

Se requiere el acompañamiento y la asesoría de la firma consultora en los trámites de aprobación de los estudios técnicos por parte de las diferentes instancias gubernamentales a fin de hacer efectiva la materialización del Rediseño Institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Al respecto el Articulo 15 de la Ley 2008 de 2019 establece:

"*Artículo 15. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:*

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre la adquisición de bienes y servicios de la entidad.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión y,
5. Estudio técnico de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización y competitividad de la entidad aprobado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

6. Los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional"

Así las cosas, los trámites de aprobación ante las diversas instancias gubernamentales en los cuales la firma consultora prestará sus asesoría y acompañamiento serán los siguientes:

TRÁMITE ANTE DIVERSAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES			
Trámite	**Entidad**	**Debe presentar**	**Resultado esperado**
VIABILIDAD POLÍTICA	Consejo Directivo y Cabeza Sector	Estructura general propuesta y argumentación rediseño institucional	Aprueba y nombra gerente de rediseño
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Instancia que se defina al interior del Gobierno	Propuesta general de rediseño institucional	Enfoque estratégico y modelo operación
VIABILIDAD TÉCNICA	Estudio Técnico	Estudio técnico	Concepto sobre el estudio técnico
VIABILIDAD PRESUPUESTAL	Ministerio de Hacienda y Crédito Público y DNP	Cuadro comparativo planta actual vs planta propuesta	Viabilidad presupuestal y concepto de afectación
EXPEDICIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS	Presidencia de la República	Actos administrativos	Actos administrativos de estructura y planta personal

Fuente: Guía DAFP

ANEXO No. 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D.C., Colombia.

Señores
Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH

ASUNTO: Propuesta para el proceso ANH-XXXX-XXXXXX cuyo objeto es "**XXXXXXXXXXX**"

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección referenciado en el asunto.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, y a legalizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la **ANH.**
En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el pliego de condiciones, anexos, adendas, respuestas a las observaciones del proceso de selección y demás documentos publicados en el SECOP II, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos, en el evento que sea aceptada la oferta por la ANH.

2. Que conozco y acepto cada una de las condiciones establecidas en el anexo N°2 denominado anexo Técnico.

3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

4. Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

5. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.

6. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de iniciación con la **ANH** y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.

7. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

8. Que manifiesto mediante esta carta que no me encuentro en situaciones de conflicto de interés frente a la ANH, para participar en el proceso de selección y en el evento que se me adjudique el contrato para la suscripción y ejecución del Contrato.

9. Que actualmente no tengo vinculado (bajo ninguna modalidad) una persona que se encuentre incursa en las causales de inhabilidad señaladas en los artículos 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

10. Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley.

11. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

12. Que para garantizar la seriedad de la oferta que se presenta se constituyó la garantía de seriedad, que se anexa a la presente propuesta y la cual contiene los siguientes datos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA				
Aseguradora				
Valor	$			
Vigencia	Desde		Hasta	

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección _____
Ciudad _____
Correo electrónico _____
Teléfonos _____
Fax _____

Atentamente,

Firma del Representante Legal
Nombre del Representante Legal
C. C.

Nombre del proponente _____
Cédula de ciudadanía o NIT _____
País de origen del proponente _____
Nombre representante legal _____
Cédula de ciudadanía _____

Anexo No 3
Experiencia Proponentes Obligados a estar Inscritos en el RUP

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DEL CONTRATANTE	CONTRATO EJECUTADO IENTIFICADO CON EL CALSIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (*)	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV
TOTAL EXPRESADO EN SMMLV					

(*) Cuando el proponente haya celebrado el contrato en unión temporal

Nota:

- En caso de uniones temporales y/o consorcios se aceptará el Anexo No 3 EXPERIENCIA PROPONENTES OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP, debidamente suscrito por el Representante Legal de la Unión Temporal o Consorcio.

NOMBRE: _____
CÉDULA DE CIUDADANÍA: _____
REPRESENTANTE LEGAL DE: _____
NIT PROPONENTE: _____
FIRMA DEL RESPRESENTANTE LEGAL: _____

ANEXO No 3.1
Experiencia Proponentes No Obligados a estar Inscritos en el RUP

NO. CONTRATO	CONTRATANTE	DIRECCIÓN Y TELÉFONO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	% PARTICIPACIÓN (*)	VALOR FINAL DEL CONTRATO EN SMMLV DEL AÑO EN QUE FUE SUSCRITO EL CONTRATO

(*) Cuando el proponente haya celebrado el contrato en unión temporal

Nota:

- En caso de uniones temporales y/o consorcios se aceptará el Anexo No 3.1 EXPERIENCIA PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP, debidamente suscrito por el Representante Legal de la Unión Temporal o Consorcio.

NOMBRE: _____
CÉDULA DE CIUDADANÍA: _____
REPRESENTANTE LEGAL DE: _____
NIT PROPONENTE: _____
FIRMA DEL RESPRESENTANTE LEGAL: _____

ANEXO No 4
CARTA DE COMPROMISO PERSONAL EQUIPO DE TRABAJO

CONCURSO DE MÉRITOS No.

OBJETO: "_____"

Por medio de la presente, _____ [nombre del proponente] mediante la firma de su Representante Legal _____ [nombres y apellidos], identificado con cedula de ciudadanía No. _____ expedida en la ciudad de _____, bajo gravedad de juramento me comprometo a contar con la disponibilidad inmediata del personal en cantidad y con el perfil de formación y experiencia laboral requeridos en el Cuadro No. 1 "*Condiciones de Idoneidad y Experiencia Personal Mínimo Requerido*" los pliegos de condiciones del presente proceso.

Cuadro No. 1 *"Condiciones de Idoneidad y Experiencia Personal Mínimo Requerido"*

ROL	Formación Mínima	Experiencia Mínima
Un (1) Gerente del Proyecto	Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Derecho y/o Ingeniería Industrial y/o Administración Pública y/o Administración de Empresas y/o Psicología y/o Economía y Título de Posgrado que guarde relación con consultoría de proyectos de rediseño institucional	Cinco (5) años de experiencia profesional específica en rediseño institucional.
Un (1) Experto en rediseño Institucional	Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Derecho y/o Ingeniería Industrial y/o Administración Pública y/o Administración de Empresas y/o Psicología y/o Economía y Título de Posgrado que guarde relación con consultoría de proyectos de rediseño institucional	Cinco (5) años de experiencia profesional específica en rediseño institucional, cargas de trabajo y Manuales de funciones.
Cinco (5) Profesionales Especializados	Título Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas: Derecho y/o Psicología y/o Ingeniería Industrial y/o Administración Pública y/o Administración de Empresas y/o Economía y Título de Posgrado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales o Derecho y afines o Psicología o Administración o Economía o Ingeniería Industrial y Afines con el objeto del proyecto.	Tres (3) años de experiencia profesional específica en los siguientes temas: Manual de Funciones, Cargas de Trabajo, procesos y procedimientos.

Se expide a los _____[días/mes/año]

Nota:

- En caso de uniones temporales y/o consorcios se aceptará el **Anexo No. 4 CARTA DE COMPROMISO PERSONAL EQUIPO DE TRABAJO,** debidamente suscrito por el Representante Legal de la Unión Temporal o Consorcio.

NOMBRE: _____
CÉDULA DE CIUDADANÍA: _____
REPRESENTANTE LEGAL DE: _____
NIT PROPONENTE: _____
FIRMA DEL RESPRESENTANTE LEGAL: _____

ANEXO No. 4.1
RELACIÓN PERFILES EQUIPO DE TRABAJO

Gerente del Proyecto (1):		
No	**Nombres completos y apellidos**	**Nombre del Archivo con los documentos requeridos para acreditar el perfil profesional de Gerente del Proyecto**
1		
Experto en Rediseño Institucional (1):		
No	**Nombres completos y apellidos**	**Nombre del Archivo con los documentos requeridos para acreditar el perfil de Experto en Rediseño Institucional**
1		
Profesionales Especializados (5)		
No	**Nombres completos y apellidos**	**Nombre del Archivo con los documentos requeridos para acreditar el perfil de profesional especializado**
1		
2		
3		
4		
5		

Nota:

- En caso de uniones temporales y/o consorcios se aceptará el Anexo No 4.1 RELACIÓN DE PERFILES EQUIPO DE TRABAJO, debidamente suscrito por el Representante Legal de la Unión Temporal o Consorcio.

NOMBRE: _____
CÉDULA DE CIUDADANÍA: _____

REPRESENTANTE LEGAL DE: _____
NIT PROPONENTE: _____
FIRMA DEL RESPRESENTANTE LEGAL: _____

ANEXO No 5
Experiencia Específica Adicional Proponentes Obligados a estar inscritos en el RUP

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NOMBRE DEL CONTRATANTE	CONTRATO EJECUTADO IENTIFICADO CON EL CALSIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (*)	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV
TOTAL EXPRESADO EN SMMLV					

(*) Cuando el proponente haya celebrado el contrato en unión temporal

Nota:

- En caso de uniones temporales y/o consorcios se aceptará el Anexo No. 5 Experiencia Específica Adicional Proponentes Obligados a estar inscritos en el RUP, debidamente suscrito por el Representante Legal de la Unión Temporal o Consorcio.

NOMBRE: _____
CÉDULA DE CIUDADANÍA: _____
REPRESENTANTE LEGAL DE: _____
NIT PROPONENTE: _____
FIRMA DEL RESPRESENTANTE LEGAL: _____

ANEXO No 5.1
Experiencia Especifica Adicional Proponentes No Obligados a estar Inscritos en el RUP

NO. CONTRATO	CONTRATANTE	DIRECCIÓN Y TELÉFONO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	% PARTICIPACIÓN (*)	VALOR FINAL DEL CONTRATO EN SMMLV DEL AÑO EN QUE FUE SUSCRITO EL CONTRATO

(*) Cuando el proponente haya celebrado el contrato en unión temporal

Nota:

- En caso de uniones temporales y/o consorcios se aceptará el Anexo No 5.1 Experiencia Especifica Adicional Proponentes No Obligados a estar Inscritos en el RUP, debidamente suscrito por el Representante Legal de la Unión Temporal o Consorcio.

NOMBRE: _____
CÉDULA DE CIUDADANÍA: _____
REPRESENTANTE LEGAL DE: _____
NIT PROPONENTE: _____
FIRMA DEL RESPRESENTANTE LEGAL: _____

ANEXO No 6

FACTOR DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS POR PARTE DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES

Yo _____, en mi condición de Representante Legal de_____ _____, certifico bajo la gravedad de juramento, que realizo el siguiente ofrecimiento:

FACTOR	SI / NO	MARQUE CON UNA X	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS POR PARTE DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES.	SI		20%
	NO		0%

El proponente que no realicé el ofrecimiento de acompañamiento en los trámites de presentación y aprobación de los estudios técnicos por parte de las instancias gubernamentales, no obtendrá ningún puntaje.

Este ofrecimiento se convierte en una obligación del contratista, que deberá cumplirse durante la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas anteriormente.

Se aclara que los ofrecimientos adicionales que se ofrezcan no tendrán costo adicional para la ANH y se entienden comprendidos dentro de la ecuación contractual que surja. Por tanto, por este concepto no podrán derivarse reclamaciones relacionadas con el restablecimiento del equilibrio financiero.

Nota:

- En caso de uniones temporales y/o consorcios se aceptará el Anexo No. 6 FACTOR DE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS POR PARTE DE LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES, debidamente suscrito por el Representante Legal de la Unión Temporal o Consorcio.

NOMBRE: _____
CÉDULA DE CIUDADANÍA: _____
REPRESENTANTE LEGAL DE: _____
NIT PROPONENTE: _____
FIRMA DEL RESPRESENTANTE LEGAL: _____

Anexo No. 7
Factor Apoyo a la Industria Nacional

CERTIFICACIÓN

Declaro **bajo la gravedad de juramento** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 816 de 2003, la propuesta que represento:

Componente de apoyo a la industria nacional	Puntos	Marcar una (X)
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.	10	
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5	
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0	

Así mismo, manifiesto **bajo la gravedad de juramento** que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

NOMBRE: _____
CÉDULA DE CIUDADANÍA: _____

REPRESENTANTE LEGAL DE: _____
NIT PROPONENTE: _____
FIRMA DEL RESPRESENTANTE LEGAL: _____

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar únicamente una de las casillas antes establecidas, en caso contrario la Entidad NO OTORGARÁ PUNTAJE POR ESTE FACTOR.

Anexo No. 8
Factor de Trabajadores con Discapacidad.

Yo _____, en mi condición de Representante Legal de _____, certifico bajo la gravedad de juramento, que a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de personal de la empresa, se encuentra vinculado el siguiente número de trabajadores en condición de discapacidad:

CONCEPTO OFRECIMIENTO		
NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	OFRECIMIENTO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	MARQUE CON UNA (X)
Entre 1 y 30 trabajadores en la planta de	1	

personal del proponente		
Entre 31 y 100 trabajadores en la planta de personal del proponente	2	
Entre 101 y 150 trabajadores en la planta de personal del proponente	3	
Entre 151 y 200 trabajadores en la planta de personal del proponente	4	
Más de 200 trabajadores en la planta de personal del proponente	5	

- El proponente que no certifique con el diligenciamiento del presente formato el número de trabajadores vinculados en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de personal de la empresa, NO obtendrá ningún puntaje para este factor.
- El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredita el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de no presentar este certificado NO obtendrá ningún puntaje para este factor.
- Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOMBRE: _____
CÉDULA DE CIUDADANÍA: _____
REPRESENTANTE LEGAL DE: _____
NIT PROPONENTE: _____
FIRMA DEL RESPRESENTANTE LEGAL: _____

ANEXO No. 9
MATRIZ DE RIESGOS
(Archivo Excel)

ANEXO No 10 – ANALISIS DEL SECTOR

INTRODUCCIÓN – ASPECTOS GENERALES AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS:

La Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, creada mediante el Decreto Ley 1760 de 2003, modificada en su naturaleza jurídica mediante el Decreto 4137 del 03 de noviembre de 2011, tiene como objetivo administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburiferos de

propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburiferos y contribuir a la seguridad energética nacional.

La Resolución 313 de 2020, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, delegó en el Vicepresidente Administrativo y Financiero la ordenación del gasto de la Agencia, y el ejercicio de iniciar procesos de selección, adjudicar, celebrar, liquidar, terminar, modificar, adicionar, así como la de manejar los demás actos inherentes a la actividad contractual de los contratos y convenios con personas públicas y privadas de todos aquellos contratos relacionados con las funciones propias de su cargo.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 714 de 2012, articulo 13, corresponde a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, entre otras las siguientes funciones:

1. Asistir a la Presidencia en el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y control de la Agencia y seguimiento en los asuntos que se le asignen.
2. Asesorar y coordinar las acciones necesarias para el desarrollo de la planeación estratégica de la Agencia, sus indicadores y sus sistemas de gestión.
3. Implementar las políticas, normas, planes, programas y procedimientos en materia de administración y gestión del talento humano, gestión documental, recursos físicos y financieros.
4. Ejercer la primera instancia en los procesos de control interno disciplinario.
5. Asistir al Presidente en el trámite y solución de los asuntos de su competencia, en lo relacionado con el área de comunicaciones y atención al ciudadano.
6. Asesorar a las diferentes dependencias de la Agencia en lo referente a los asuntos y reglamentos administrativos y financieros.
7. Preparar y presentar el anteproyecto de presupuesto, el programa anual mensualizado de caja y el estado de los recursos financieros.
8. Coordinar las actividades necesarias para la preparación y presentación de los informes establecidos en la ley o los requeridos, destinados a las diferentes entidades.
9. Orientar la planificación, operación y mejora del Sistema de Gestión, en conjunto con el responsable de los procesos de aseguramiento y calidad.
10. Representar al Presidente en los asuntos que éste le delegue y ejecutar las misiones o encargos especiales que aquél determine.
11. Efectuar el seguimiento y control al cumplimiento de las prioridades o asuntos de especial importancia que determine el Presidente a las distintas dependencias y servidores públicos de la Agencia.
12. Las demás que le asigne el Presidente.

De conformidad con las funciones que le han sido asignadas a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera a través del decreto citado, y teniendo en cuenta la evolución que viene presentando la ANH dentro de la administración pública, respecto a la estructura administrativa y organizacional, requiere de la asesoría y el acompañamiento de una consultoría especializada para llevar a cabo el proyecto de rediseño institucional el cual genera un gran impacto positivo a nivel misional de la Entidad y Estatal.

Antecedentes:

En el 2003 se reestructura el sector de hidrocarburos en Colombia con la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos por medio de la expedición del Decreto 1760 de 2003.

Esta reestructuración separó el doble rol de Ecopetrol de entidad reguladora y empresa petrolera y dejó a la empresa con la exploración, producción, transporte, refinería y comercialización de hidrocarburos, trabajando exclusivamente en el negocio petrolero en todas las fases de la cadena, compitiendo en igualdad de condiciones con otras compañías del sector.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos recibió de Ecopetrol la labor de administrar y regular los recursos de hidrocarburos de la nación.

Otro cambio fundamental fue la adopción del nuevo contrato de regalías, impuestos y derechos, que reemplazo el contrato de asociación. Este modelo contempla las siguientes etapas de manera separada: exploración, evaluación y explotación, cuya duración está alineada con los estándares internacionales y genera una participación para el Estado entre el 50% y 60%.

Los términos económicos de la nueva forma de contrato convierten a Colombia en uno de los países más atractivos del mundo tanto en participación gubernamental como en utilidades de los inversionistas; y las áreas se asignan mediante procedimientos modernos, transparentes y eficientes a través de mecanismos adecuados de administración y seguimiento lo que garantiza procesos con altos estándares internacionales.

Igualmente, el modelo es conveniente para proyectos y compañías grandes, así como para pequeñas y medianas empresas abriendo un gran abanico de oportunidades para todos los inversionistas. Por otro lado, se introdujo el contrato de evaluación técnica (TEA) mediante el cual se puede asignar un área de gran tamaño para realizar trabajos de superficie con el fin de obtener mejor información sobre la presencia de hidrocarburos en una zona específica, y el cual puede tener una duración de hasta 18 meses. El contratista de un TEA cuenta con la primera opción para firmar un contrato de exploración y producción en esa área.

La actividad exploratoria se ha incrementado después de una drástica caída observada hasta el año 2000. Desde la creación de la ANH, ha aumentado el área bajo exploración, el número de contratos E&P firmados, los kilómetros equivalentes 2D de sísmica adquiridos y los pozos perforados. Igualmente se han invertido importantes recursos en la adquisición de información geológica que permita identificar oportunidades en campos maduros y áreas de frontera.

El Decreto 4137 de 2011 cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, de Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera a la de Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

El Decreto 714 de 2012 modifica la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y determina sus funciones actuales.

Hoy la Agencia desarrolla una importante estrategia territorial con un profundo sentido social y ambiental, que está contribuyendo a la transformación de muchas regiones de Colombia, además de asumir nuevas funciones y competencias, lo cual lo está haciendo con una estructura y planta de personal del año 2012, por lo tanto, requiere una reestructuración organizacional que le permita el óptimo cumplimiento de su misión y de sus funciones acorde con los retos y las exigencias del mundo actual.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos como Agencia Estatal, contrata su personal, con base en los recursos asignados a ella en el Presupuesto General de la Nación, cumpliendo con el marco normativo que regula el empleo público, la carrera administrativa y gerencia pública.

Actualmente la planta global de personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra conformada de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Cod	Gr	NUMERO DE CARGOS
Despacho de Presidencia	Experto	G3	06	15
	Experto	G3	07	10
	Experto	G3	08	3
	Gerente de Proyectos o Funcional	G2	10	10
	Presidente de Agencia	E1	08	1
	Técnico Asistencial	O1	05	1
	Técnico Asistencial	O1	10	1
	Técnico Asistencial	O1	12	1
Oficina Asesora Jurídica	Experto	G3	04	4
	Experto	G3	05	2
	Experto	G3	06	2
	Gestor	T1	15	3
	Jefe de Oficina de Agencia	G1	07	1
	Técnico Asistencial	O1	10	1
	Técnico Asistencial	O1	11	1
Oficina de Control Interno	Experto	G3	04	3
	Jefe de Oficina de Agencia	G1	07	1
	Técnico Asistencial	O1	07	1
Oficina de Tecnologías de la Información	Analista	T2	05	1
	Experto	G3	04	1
	Experto	G3	05	2
	Jefe de Oficina de Agencia	G1	07	1
V. Administrativa y Financiera	Analista	T2	04	1
	Analista	T2	06	1
	Experto	G3	04	4
	Experto	G3	06	2
	Gestor	T1	12	1
	Gestor	T1	15	3
	Gestor	T1	18	1
	Técnico Asistencial	O1	05	5
	Técnico Asistencial	O1	07	1
	Técnico Asistencial	O1	10	1
	Técnico Asistencial	O1	11	4
	Vicepresidente de Agencia	E2	06	1
V. Operaciones, Regalías y Participaciones	Analista	T2	06	1
	Experto	G3	05	2
	Experto	G3	06	2
	Gestor	T1	11	1
	Gestor	T1	15	3
	Gestor	T1	19	1
	Técnico Asistencial	O1	10	1
	Técnico Asistencial	O1	11	2
	Vicepresidente de Agencia	E2	06	1
Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos	Analista	T2	04	1
	Analista	T2	05	2
	Experto	G3	05	2
	Experto	G3	06	2
	Gestor	T1	15	2
	Gestor	T1	17	1
	Gestor	T1	18	1
	Gestor	T1	19	2
	Técnico Asistencial	O1	10	1
	Vicepresidente de Agencia	E2	06	1
	Analista	T2	04	1

Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas	Experto	G3	05	3
	Experto	G3	06	1
	Gestor	T1	17	2
	Técnico Asistencial	O1	10	1
	Vicepresidente de Agencia	E2	06	1
Vicepresidencia Técnica	Analista	T2	05	1
	Analista	T2	06	3
	Experto	G3	06	2
	Gestor	T1	12	1
	Gestor	T1	15	1
	Gestor	T1	17	2
	Gestor	T1	18	2
	Gestor	T1	19	3
	Técnico Asistencial	O1	10	1
	Técnico Asistencial	O1	11	1
	Vicepresidente de Agencia	E2	06	1
			TOTAL	147

Fuente: Grupo Interno de Talento Humano VAF

GENERALIDADES TÉCNICAS

ACTIVIDADES GENERALES REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA	
ACTIVIDAD PRINCIPAL	**DESCRIPCIÓN**
ACERCA DE LA ENTIDAD	Nombre entidad; Naturaleza jurídica; objeto social; explicación breve de los últimos cambios o eventos que impactan en la ANH
MARCO LEGAL	Descripción marco normativo que regula y orienta el quehacer institucional. Igualmente, la normativa de: estructura, nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos, planta de personal y manual especifico de funciones y competencias laborales o estatutos.
ANÁLISIS FACTORES EXTERNOS	Factores políticos, económicos, sociales, ambientales y tecnológicos
ANÁLISIS INTERNO	Misión, Visión, Objetivos estratégicos, Modelo de gobernanza, gobierno corporativo, organigrama. Estrategia Análisis de procesos: Identificación del mapa de procesos y tipo de procesos Identificación de productos y/o servicios Evaluación de la prestación de servicios
REDEFINICIÓN DEL MODELO DE OPERACIÓN	Alineación planeación institucional, estructura organizacional, planta de personal.
ESTRUCTURA U ORGANIZACIÓN INTERNA	Alineación entre procesos y funciones. Elementos a considerar: Objetivos, productos o servicios, procesos, acuerdos del nivel de servicio, dependencias, funciones, clientes o usuarios.
PERFILES Y CARGAS LABORALES	Identificar los empleos que se requiere crear y los que se deben suprimir, por proceso y por dependencia. Cuantificación horas dedicadas por personas en actividades laborales, al interior de los procesos.
PLANTA DE PERSONAL	Diseño de planta de personal a partir de las cargas de trabajo, con denominaciones, códigos, grados y número de empleos, según la normatividad vigente.
MANUAL DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	Diseño del manual de funciones y de competencias laborales de acuerdo con la normatividad vigente.

Fuente: Guía DAFP

TRÁMITE ANTE DIVERSAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES			
Trámite	**Entidad**	**Debe presentar**	**Resultado esperado**
VIABILIDAD POLÍTICA	Consejo Directivo y Cabeza Sector	Estructura general propuesta y argumentación rediseño institucional	Aprueba y nombra gerente de rediseño
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Instancia que se defina al interior del Gobierno	Propuesta general de rediseño institucional	Enfoque estratégico y modelo operación
VIABILIDAD TÉCNICA	Estudio Técnico	Estudio técnico	Concepto sobre el estudio técnico

VIABILIDAD PRESUPUESTAL	Ministerio de Hacienda y Crédito Público y DNP	Cuadro comparativo planta actual vs planta propuesta	Viabilidad presupuestal y concepto de afectación
EXPEDICIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS	Presidencia de la República	Actos administrativos	Actos administrativos de estructura y planta personal

Fuente: Guía DAFP

ASPECTOS LEGALES O REGULATORIOS:

- Ley 909 de 2004 para la modificación de la planta de personal.
- Guía metodológica del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP – Guía de Rediseño Institucional de Entidades Públicas del Orden Nacional.
- Decreto 1227 de 2005.
- Decreto 1083 de 2015.
- Decreto 1800 de 2019
- Ley 2008 de 2019.
- Decreto 2365 de 2019.
- Decreto 498 de 2020 *"ARTÍCULO 2.2.12.1 Reformas de las plantas de empleos. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren.*

… PARÁGRAFO 2. La administración antes de la expedición del acto administrativo que adopta o modifica las plantas de empleos y de las estructuras de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional y su justificación, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará a conocer el alcance de las modificaciones o actualizaciones, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo."

ANALISIS DE LA OFERTA

Según la Clasificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V. 14.080, las empresas que pudieran prestar los servicios requeridos por la Entidad, se clasifican principalmente en los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos

Código - Clase

80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
8010 - Servicios de asesoría de gestión.
801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

Código - Clase

80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
8010 - Servicios de asesoría de gestión.

801016 - Gerencia de proyectos.

Código - Clase
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
8011 - Servicios de recursos humanos
801115 - Desarrollo de recursos humanos.

Para poder efectuar análisis y conocer las condiciones de la oferta del mercado, se realizaron consultas en nuestra mayor base de datos que es el SECOP, determinado a los proponentes que han participado de manera activa en los procesos de contratación, similares a nuestro objeto a desarrollar, y que han sido adelantados en las entidades del sector público.

Cabe destacar que los proponentes que participan activamente en los procesos de contratación estatal, son los proponentes que en su amplio objeto social tienen la posibilidad, capacidad, idoneidad y experiencia para satisfacer las necesidades que se presentan en el objeto del proceso contractual.

Por lo anterior, vale señalar que son personas jurídicas, que demuestren idoneidad y alta experiencia específica, directamente relacionada con procesos de modernización, reestructuración, reforma o rediseño institucional en entidades públicas colombianas, lo cual garantizará la calidad y buen desarrollo del objeto que se pretende contratar.

Los mencionados proponentes pertenecen al sector de Servicios que está catalogado dentro del sector terciario, tal como ya ha sido mencionado.

Los futuros proponentes de este proceso son todas aquellas personas jurídicas que demuestren idoneidad y alta experiencia específica, directamente relacionada con procesos de modernización, reestructuración, reforma o rediseño institucional en entidades públicas colombianas y que obligatoriamente deben tener conformado para tal fin un equipo de trabajo especializado sobre estos mismos temas, lo cual garantizará la calidad y buen desarrollo del objeto que se pretende contratar.

A continuación, se relaciona un listado de nombres de profesionales y firmas que posiblemente podrían entrar a participar en el proceso de contratación, porque comúnmente están desarrollando las actividades que contratará la ANH con este proceso.

Dicha Información fue extraída del SECOP así:

- Mckinsey & Company Colombia
- Remolina Estrada SAS - iwé Consultores
- Deloitte Colombia
- ESAP
- Ernst & Young Colombia
- Bahamón Asesores Asociados SAS
- StratCo - Oval Consultoría Gerencial
- Douglas Trade SAS
- Entre otros

ANALISIS DE LA DEMANDA:

A continuación, se presentan los contratos celebrados por la ANH desde el año 2011 al año 2019, relacionados con el rediseño institucional y modificación de planta de personal de la entidad.

VIGENCIA CONTRATO	2011
CONTRATISTA	FIRMA REMOLINA ESTRADA SA
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato deberá ejecutarse hasta el 31 de octubre de 2011 y a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
OBJETO DEL CONTRATO	*Contratación de la prestación de servicios profesionales para el ajuste y actualización del estudio técnico de la Agencia Nacional de Hidrocarburos para su reestructuración y que cumpla con los requerimientos establecidos en la "Guía de Modernización de Entidades Públicas" del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP. Lo anterior de acuerdo al plan de trabajo establecido por la ANH y reflejado en los términos y condiciones de la propuesta presentada.*
VALOR DEL CONTRATO	($ 313.200.000), incluido IVA, valor que incluye honorarios profesionales, alquiler de equipos, envío de correspondencia, entre otros.

No CONTRATO	653 de 2019
CONTRATISTA	ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR
INICIO CTO	06 de septiembre de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2019
OBJETO DEL CONTRATO	*"Prestación de servicios profesionales especializados, científicos y técnicos de acompañamiento a la VAF y a la Presidencia de la ANH, en el desarrollo del proceso de fortalecimiento institucional, con énfasis en el cumplimento técnico de sentencias y decisiones judiciales que afecten la estructura y planta de la Agencia Nacional de Hidrocarburos."*
VALOR DEL CONTRATO	($ 83.633.200) incluido el IVA.

No CONTRATO	664 de 2019
CONTRATISTA	MONCADA & BARRERO ABOGADOS SAS
INICIO CTO	26 de septiembre de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2019
OBJETO DEL CONTRATO	*"Prestación de servicios profesionales jurídicos especializados de asesoría y* *- acompañamiento a la VAF y a la Presidencia de la ANH, en el proceso de rediseño organizacional para el fortalecimiento institucional, con énfasis en el cumplimento técnico y de los efectos jurídicos de la sentencia de fecha 4 de julio de 2019 proferida por el Consejo de Estado y demás decisiones judiciales que la adicionan o complementan, las cuales afectan la estructura de la planta de personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos"*
VALOR DEL CONTRATO	($ 59.500.000) incluido el IVA

Revisión de contratos suscritos por otras Entidades del sector público relacionados con el objeto que se pretende contratar:

Nombre Entidad Contratante	Objetivo general	Nombre Firma Contratista	Valor del Contrato ($)
Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC Sede Central. (CTO 21705 DE 2018)	Elaborar un estudio técnico de organización y funcionamiento para el proceso de reestructuración administrativa, a través del rediseño organizacional y el ajuste de la planta de personal del IGAC.	Fundación Creamos Colombia	976.040.000
Banco Agrario de Colombia (CON 09 – 12 DG)	Transformación de la Oficina de Proyectos, acompañamiento a la administración del portafolio de proyectos durante su fase de fortalecimiento y definición de la nueva estructura organizacional	StratCo - OVAL	731.000.000
Transmilenio S.A. (CTO 702- 2019)	Contratar la realización del estudio de cargas de trabajo y la consecuente elaboración del documento integral, soporte de la propuesta de modificación de la planta de personal y la estructura organizacional de TRANSMILENIO S.A.	Fundación Creamos Colombia	494.213.000
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. (FFDS-CMA-004-2017)	Rediseño Institucional de la estructura organizacional y la modificación de la planta de personal de la secretaría distrital de salud.	Fundación Creamos Colombia	452.250.000
Fiduprevisora SA (2014-2015)	Implementar en Fiduprevisora SA, el proyecto de modernización organizacional y el Diseño e implementación del Modelo Estratégico de Dirección de Personas que permita llevar a cabo la estrategia y los objetivos corporativos.	StratCo Consultores Asociados SA	433.260.000

ANEXO No 11

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.

(Ver archivo Word denominado ANEXO No 11 CLAUSULA CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD)

ANEXO No. 12

ANEXO No. 12 MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.

(Ver archivo pdf denominado ANEXO No. 12 MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y GESTION AMBIENTAL)

ANEXO No. 13
INFORMACIÓN FINANCIERA PARA EL CÁLCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA OPERATIVA

Identificación del Proceso:_____

Cuenta	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL			
	OFERENTE (Valor en pesos colombianos)	**PARTICIPANTE N.1 (Valor en pesos colombianos)**	**PARTICIPANTE N.2 (Valor en pesos colombianos)**	**PARTICIPANTE N.3 (Valor en pesos colombianos)**	**PARTICIPANTE N.4 (Valor en pesos colombianos)**
Ingresos por actividades ordinarias					
Otros Ingresos					
Fecha de Corte de los Estados Financieros					

**Si el Oferente es plural y tiene más de 4 participantes, debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.*

Nombre:_____
Firma del Representante Legal

Nombre: _____
Firma del Revisor Fiscal

Nombre_____
Nombre de Contador Público